



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

JUEVES, 25 DE MARZO DE 1943

NUM. 84

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 22 de marzo de 1943 sobre confección de prendas con tejidos de algodón.—Páginas 2639 y 2640.
- Otra de 24 de marzo de 1943 por la que se dispone que el sábado, 17 de abril próximo, a las veintitrés horas, sea adelantada la hora en sesenta minutos.—Página 2641.
- Otra de 24 de marzo de 1943 por la que se dispone cese como Fiscal Provincial de Tasas de Baleares don Gervasio Mingot Tallo, y continúe prestando sus servicios en comisión como Fiscal Provincial de Tasas a las órdenes directas del Ilmo. Sr. Fiscal Superior.—Página 2641.
- Otra de 24 de marzo de 1943 por la que se dispone que don Ramón Díaz Fanjul preste sus servicios como Fiscal Provincial de Tasas de Baleares.—Página 2641.
- Otra de 24 de marzo de 1943 por la que se dispone que don Nicolás Nombela Gallardo continúe prestando sus servicios en la Fiscalía Superior de Tasas como Inspector Fiscal de la misma.—Página 2641.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Señalamiento de haberes pasivos. (Varias Armas).—**
Orden de 18 de diciembre de 1942 por la que se clasifican en la situación de retirado y pensionado, con el haber que se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 2641 a 2643.
- Pensiones (personal civil marroquí).—**Orden de 19 de diciembre de 1942 por la que se concede las pensiones que se detallan al personal que se relaciona como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.—Páginas 2643 a 2651.

MINISTERIO DE MARINA

- Convalidación de tiempo servido en la Armada al personal de la Reserva Naval Movilizada.**—Orden de 16 de marzo de 1943 por la que se dispone que el tiempo servido en la Armada por el personal de la Reserva Naval Movilizada durante la pasada campaña se considere como servido en la situación de excedente en las dependencias del Estado, Provincia, Municipio o Empresas subvencionadas o no.—Página 2650.

Oposiciones.—Orden de 16 de marzo de 1943 por la que se admite a examen para ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Armada a los opositores que a continuación se relacionan.—Páginas 2651 y 2652.

MINISTERIO DEL AIRE

- CONVOCATORIA.**—Orden de 15 de marzo de 1943 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir veinte plazas de ingreso para Sanidad del Ejército del Aire, en las condiciones que se determinan.—Páginas 2652 y 2653.
- Cursos.**—Orden de 17 de marzo de 1943 por la que se designa para asistir al Curso de Vuelos sin Motor, en la Escuela de Somosierra, a los aspirantes que se mencionan.—Página 2653 y 2654.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 18 de marzo de 1943 referente al permiso de exploración de hidrocarburos en terrenos comprendidos por las provincias de Burgos y Santander.**—Página 2654.
- Otra de 22 de marzo de 1943 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar de Administración civil de este Departamento, doña Amparo Guerrero Martín.**—Página 2654.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 27 de febrero de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Tarragona.**—Páginas 2654 y 2655.
- Otra de 5 de marzo de 1943 por la que se nombra a don Pedro Meroño Ruiz, Catedrático interino de «Viola», del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.**—Página 2655.
- Otra de 15 de marzo de 1943 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, a don Francisco de Asís Iñiguez Almech, Catedrático numerario de «Teoría del Arte Arquitectónico y Teoría de la Composición de los Edificios» de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.**—Página 2655.
- Otra de 18 de marzo de 1943 por la que se nombra Presidente de la Real Sociedad Geográfica Española a don Pedro de Novo y Fernández Chicarro.**—Página 2655.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Orden de 8 de marzo de 1943 por la que se transcribe el fallo referente al pleito número 14.226, promovido por la Administración general contra órdenes de este Ministerio sobre valoración de fincas expropiadas con destino a las obras del cuarto Depósito de los Canales de Lozoya.**—Página 2655.

Orden de 18 de marzo de 1943 por la que se autoriza el uso del carnet de identidad al Grupo de empleados a extinguir que no constituyen Cuerpo, afectos a los Servicios Hidráulicos, dependientes de este Ministerio.—Página 2655.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 17 de marzo de 1943 por la que se modifica el párrafo primero del apartado c) del artículo tercero de la de 12 del pasado mes, que convocaba oposiciones a Subinspectores de Trabajo.—Página 2656.

ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES. — Tribunal de oposiciones para ingreso en la Carrera Diplomática.—Convocando para el día 29 del actual en segunda y última vuelta a los opositores para ingreso en la Carrera Diplomática que no hayan actuado en el primer ejercicio.—Página 2656.

GOBERNACION.—Dirección General de Beneficencia.—Convocando concurso para cubrir interinamente la plaza de Médico Jefe del Servicio de Enfermedades infecciosas en el Hospital del Niño Jesús.—Pág. 2656.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Rectificación al anuncio de desaparición, durante la dominación marxista, de valores de la Deuda, propiedad de don Rogelio Baón Moreno.—Pág. 2656.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaría de la Marina Mercante.—(Tribunal de exámenes para provisión de dos plazas de Traductores del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas).—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas plazas para dar comienzo a los respectivos exámenes.—Página 2656.

Dirección General de Pesca Marítima.—Rectificación al anuncio a pública subasta, del usufructo del pesquero de almadraba «Cabo del Término», sito en aguas del Distrito Marítimo de Tortosa (Tarragona).—Pág. 2656.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Circular número 376 por la que se establece el régimen sobre adjudicación forzosa de los orujos grasos de aceituna a las fábricas extractoras.—Páginas 2656 y 2657.

AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias (Higiene y Sanidad Veterinarias).—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de enero de 1943, según los datos remitidos a este Centro por las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería. Páginas 2658 a 2665.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría. — Nombrando, en virtud de concurso oposición, Celadoras del Instituto Nacional Femenino «Núñez de Arce», de Valladolid, a Blasa Alonso Fernández y Emilia Pérez Urriaga. Página 2665.

Nombrando en propiedad Celadoras del Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media de Oviedo, a Hermelinda García Welacertu y María Cruz García Welacertu.—Páginas 2665 y 2666.

Nombrando, en virtud de concurso-oposición, Celadoras del Instituto de Enseñanza Media «Isabel la Católica» a Antonia Teresa Jalón Gómez y Angeles Delgado Mesa. Página 2666.

Nombrando, en virtud de concurso-oposición, Celadoras del Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media de Granada a Irene Bailina Pozo y Balbina Molina Romero.—Página 2666.

Dirección General de Enseñanza Media.—Anunciando la devolución de fianza al Banco Internacional de Industria y Comercio.—Página 2666.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Caminos.—Fijando la plantilla de Capataces en cada provincia, proporcional al número de kilómetros en conservación en cada una de ellas.—Páginas 2667 y 2668.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando a «Boetticher y Navarro, S. A.», el concurso de proyectos, suministro y montaje de los elementos de toma y desagüe del pantano de la Torre del Aguila (Sevilla).—Página 2668.

Resolución referente a la caducidad de la concesión otorgada a la S. A. Catalana de Gas y Electricidad de un aprovechamiento de aguas del río Noguera Ribargorzana y de su afluente el barranco de Llauset, en términos municipales de Bono (Huesca) y Velaller (Lérida) con destino a fuerza.—Página 2668.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1141 a 1156.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de marzo de 1943 sobre confección de prendas con tejidos de algodón.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo décimo de la Orden de esta Presidencia de 10 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), y a propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La industria de la con-

fección no podrá utilizar más artículos que los que a continuación se especifican y en los porcentajes que se señalan, debiendo necesariamente ir marcados con el precio de venta en fábrica los que hubiera de utilizar la industria de la confección:

A.— 36. Dril plancha	} 5 por 100
A.— 87. Traversina estampada sólida ...	
A.—115. Popelín extra	
A.—116. Céfiro	
A.—117. Sedalina negro anilina	
A.— 33. Retor curado plana o sarga ...	} 15 por 100
A.— 51. Tela rizo lisa, blanca	
A.— 57. Paño higiénico sencillo	
A.— 58. Paño higiénico (2 cabos)	
A.— 92. Pana cordelé o lisa	
A.—112. Popelín dibujo color	
A.— 3. Pisana azul calzoncillo	} 20 por 100
A.— 26. Sarga franela camisa	
A.— 29. Sarga monos azul hidrón	
A.— 80. Cretona blanqueada	
A.—113. Popelín dibujo color	
A.—114. Popelín blanco	
A.—223. Gabardina blanca	
A.— 27. Sarga camisas	} 25 por 100
A.— 85. Lienzo crudo plana o sarga ...	
A.— 94. Chester pantalón	
A.—122. Mantelería crepé blanca	
A.—128. Servilleta crepé blanca	
A.—221. Piqué afelpado	

A.— 95. Patén Pantalón	} 40 por 100
A.— 1. Vichy	} 50 por 100
A.— 2. Vichy extra	
A.— 28. Sarga monos azul tina	
A.— 30. Sarga monos azul mahón	
A.— 34. Retor monos azul mahón	
A.— 68. Percal estampado	
A.— 69. Opal color	
A.— 93. Pana cordoncillo o lisa	
A.— 90. Sarga beatriz	} 75 por 100
A.—141. Jacquard corsetería	
A.—142. Batista corsetería	
A.—143. Batista corsetería	
A.—144. Piel corsetería	
A.—224. Gabardina color	
A.—225. Habanera bolsillo	
A.—251. Gabardina negra	
A.—255. Percalina manga sarga o plana.	
A.—256. Raso plana (forrería)	
A.—279. Cambridg aderezado para entre- telas	

Art. 2.º De la relación de tejidos especificados en el artículo anterior, la industria de la confección en serie no podrá producir más que las pre-

das que a continuación se especifican y al precio que se señalan, quedando terminantemente prohibida la fabricación de otras prendas que no sean

los tipos anteriormente indicados ni que correspondan a las características técnicas de confección distinta que las que han servido de base para la fijación de estos precios.

Tipo	Designación	Tejido base	Usos y consumos	Precio venta al público por unidad
C-1	Camisa trabajo caballero	A.—1 Vichy	0,25	13,35
C-2	Camisa caballero	A.—27 Sarga camisas	0,31	14,70
C-3	Calzoncillo corto	A.—85 Lienzo crudo, plana o sarga	0,15	4,90
C-4	Calzoncillo largo	A.—3 Pisana azul	0,32	12,65
C-5	Calzoncillo largo	A.—85 Lienzo crudo, plana o sarga	0,24	7,90
C-6	Mono recto cinturón	A.—30 Retor monos azul mahón	0,88	39,10
C-7	Mono solapa	A.—28 Sarga monos	} 0,77	36,50
		A.—225 Habanera bolsillos		
		A.—28 Sarga mono		
C-8	Pantalón sólo	A.—225 Habanera bolsillos	} 0,40	18,40
		A.—30 Sarga monos		
C-9	Pantalón peto	A.—93 Pana cordoncillo o lisa	0,55	27,85
C-10	Pantalón pana	A.—94 Chester pantalón	0,76	33,30
C-11	Pantalón americano	A.—94 »	0,77	26,30
C-12	Americana sin forro	A.—94 »	0,84	26,40
C-13	Pantalón bombacho	A.—33 Retor curado	0,41	12,90
C-14	Camisa niño	A.—1 Vichy	0,15	9,65
C-15	Pantalón niño.—Talla 32	A.—95 Patén pantalón	0,31	13,20

Tipo	Designación	Tejido base	Usos y consumos	Precio venta al público por unidad
C-16	Mantel vainica 153 x 155	A.—122	Mantelería crepé blanca	0.33 19.60
C-17	Mantel vainica 220 x 153	A.—122	» » »	0.49 19.60
C-18	Servilletas 56 x 55	A.—128	Crepe blanca	0.04 2.55
C-19	Camisa imperio señora	A.—69	Opal color	0.11 4.60
C-20	Camisa abierta con media manga señora	A.—80	Cretona blanqueada	0.24 11.45
C-21	Camisa cerrada señora	A.—80	» »	0.22 8.95
C-22	Combinación señora	A.—69	Opal color	0.16 6.40
C-23	Pantalón señora	A.—69	» »	0.11 5.10
C-24	Bata	A.—68	Percal estampado	0.02 16.70
C-25	Bata invierno	A.—26	Sarga franela	0.42 24.25
C-26	Delantal	A.—1	Vichy	0.01 7.25
C-27	Paño higiénico	A.—58	Paño higiénico 2/c	0.11 2.30
C-28	Paño »	A.—57	» » sencillo	0.03 1.15
C-29	Cubremantilla	A.—69	Opal color	0.08 6.90
C-30	Jubón	A.—221	Piqué afelpado	0.10 4.50
C-31	Braga pico	A.—221	» »	0.09 4.75
C-32	Braga cinta	A.—221	» »	0.09 4.55
C-33	Braga pico	A.—51	Tela rizo lisa blanca	0.06 3.50
C-34	Mantilla	A.—221	Piqué afelpado	0.24 8.90
C-35	Pelele percal.—Talla 40	A.—68	Percal estampado	0.09 6.75
C-36	Camisita niña	A.—69	Opal color	0.04 2.50
C-37	Enagua niña	A.—69	» »	0.05 3.60
C-38	Pantalón niña	A.—69	» »	0.04 3.10
C-39	Delantal niño	A.—1	Vichy	0.09 6.40
C-40	Vestido niña.—Talla 70	A.—68	Percal estampado	0.01 11.30
C-41	Americana forrada pana	A.—93	Pana cordoncillo o lisa	1.36 64.30
C-42	Camisa niño	A.—68	Percal estampado	0.20 12.55
C-43	Pantalón largo niño.—Talla 32	A.—95	Patén pantalón	0.45 18.00
C-44	Pantalón corto niño.—Talla 32	A.—93	Pana cordoncillo o lisa	0.31 17.25
C-45	Pantalón largo.—Talla 32	A.—93	» » »	0.45 27.75

En los precios de venta al público se encuentra comprendido el margen comercial del 14 por 100, el que con carácter general regirá para todas esas prendas de confección en serie.

El marcado de estas prendas se hará por medio de etiqueta marchamada en la que conste la razón social confeccionista, tipo de prenda C... y el precio de venta al público.

El Sindicato Nacional Textil comunicará a la industria de la confección en serie las características técnicas de confección de las prendas anteriormente relacionadas.

El Sindicato Nacional Textil remitirá una colección «Tipo» de la relación de prendas que anteriormente se indica a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, y otra a la Fiscalía Superior de Tasas.

Art. 3.º Los confeccionistas a medida con Tarjeta de Comprador podrán utilizar los tejidos que se relacionan en el artículo 1.º en la confección de toda clase de prendas que por encargo y a medida les hagan sus clientes, con la sola restricción de que no podrán utilizar en ningún caso tejidos que lleven en el orillo el precio de venta al público.

Art. 4.º Los suministros de prendas confeccionadas con destino a Organismos oficiales y particulares, como Hospitales, Sanatorios, Sociedades deportivas, Ayuntamiento, etc., que consumen periódicamente ciertas cantidades de prendas confeccionadas con uniformidad propia, podrán hacerse con el tipo de tejido que requiere dicho Organismo y la confección que al mismo interese, con la indicación de que los fabricantes confeccionistas vienen obligados a remitir al Sindicato Nacional Textil y Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio relación de los géneros que hubieran sido confeccionados, con indicación de metros utilizados y prendas suministradas, cuyas prendas en ningún caso podrán venderse al público.

Art. 5.º Los géneros complementarios de la confección, como los de percalina de mangas, forrerías, forros de bolsillo, entretelas, sargas corsetería, batista corsetería y piel corsetería, pueden consumirse indistintamente por cualquier industrial confeccionista y para cualquier clase de prendas.

Art. 6.º Si en razón a las características de determinadas prendas de uso regional se considerara conve-

niente su inclusión entre las relacionadas en el artículo segundo, se autoriza al Ministerio de Industria y Comercio para que, previo informe del Sindicato Nacional Textil, acuerde su fabricación, previa fijación de su precio y determinación del tipo de prenda y tejido a confeccionar.

Art. 7.º Todas las prendas confeccionadas que no estén incluidas en la relación especificada en el artículo segundo de esta Orden deberán ser liquidadas por el comercio antes del primero de mayo del corriente año.

Todas las prendas que a partir de dicha fecha no corresponden a estas especificaciones habrán de venderse con un 50 por 100 de rebaja sobre el precio marcado en la etiqueta.

Art. 8.º Por el Ministerio de Industria y Comercio se dictarán las disposiciones complementarias para el debido cumplimiento de esta Orden, la que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedando derogadas cuantas se opongán al contenido de la misma.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1943. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

ORDEN de 24 de marzo de 1943 por la que se dispone que el sábado, 17 de abril próximo, a las veintitrés horas, sea adelantada la hora en sesenta minutos.

Excmos. Sres.: Considerando las ventajas que en los momentos actuales reporta, desde el punto de vista de una economía conveniente, que la duración de la jornada de trabajo se adapte lo más posible a la jornada solar, dispongo:

Primero.—El sábado, 17 de abril próximo, a las veintitrés horas será adelantada la hora en sesenta minutos.

Segundo.—El servicio de ferrocarriles se ajustará en lo relacionado con el adelanto de la hora a las reglas establecidas en la Real Orden de 5 de abril de 1918.

Tercero.—En la Administración de Justicia se tendrá presente lo dispuesto en la Real Orden de 11 de abril de 1918, para evitar que el tránsito de uno a otro horario pueda ocasionar perturbaciones en dicho servicio.

Cuarto.—La aplicación a la industria y al trabajo del nuevo horario oficial no ha de dar lugar al menor aumento en la duración total de la jornada legal.

Quinto.—Oportunamente se señalará la fecha en que haya de restablecerse la hora normal.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 24 de marzo de 1943 por la que se dispone cese como Fiscal provincial de Tasas de Baleares don Gervasio Mingot Tallo, y continúe prestando sus servicios, en comisión, como Fiscal provincial de Tasas a las órdenes directas del ilustrísimo señor Fiscal superior.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Superior de Tasas.

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Gervasio Mingot Tallo, Comandante de Infantería y actualmente Fiscal Provincial de Tasas de Baleares, en virtud de Orden circular de esta Presidencia del Gobierno, de fecha 7 de agosto de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO nú-

mro 222), cese en el referido cargo, continuando prestando sus servicios, en comisión, en la Fiscalía Superior de Tasas como Fiscal Provincial de Tasas, a las órdenes directas del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 24 de marzo de 1943 por la que se dispone que don Ramón Díaz Fanjul preste sus servicios como Fiscal provincial de Tasas de Baleares.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional, dictado para su aprobación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Ramón Díaz Fanjul, Juez de Primera Instancia e Instrucción, con destino en la Fiscalía Superior de Tasas, pase a prestar sus servicios, en comisión, como Fiscal provincial de Tasas de Baleares, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta el momento actual.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 24 de marzo de 1943 por la que se dispone que don Nicolás Nombela Gallardo continúe prestando sus servicios en la Fiscalía Superior de Tasas como Inspector Fiscal de la misma.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Nicolás Nombela Gallardo, Juez de Primera Instancia e Instrucción, con destino, en comisión, en la Fiscalía Superior de Tasas, por Orden Circular de 27 de diciembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 2), continúe prestando sus servicios en la misma como Inspector Fiscal de Tasas.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Señalamiento de haberes pasivos (Varias Armas)

ORDEN de 18 de diciembre de 1942 por la que se clasifican en la situación de retirado y pensionado, con el haber que se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado y pensionado con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Capitán de navío don José Pérez Ojeda y termina con el Guardia civil Francisco Lara Palacios.»

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde donde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de Hacienda por las que deben cobrar	Delegación de Hacienda	Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes Año			
D. José Pérez Ojeda	Cap. navío.	Armada	Retirado	1.125,00	1	julio	Cádiz (a), (c)	Cádiz (a), (c)	
D. Juan Bautista Juan Izquierdo	Cap. provs.	Infantería	Idem	900,00	1	septiembre	Segovia	Seg. (a), (c)	
D. Francisco Davila García	T. Coronel.	Idem	Idem	825,00	1	diciembre	Cáceres	Cád (b), (c)	
D. Sordalio Cepato Martín	Cap. provs.	Idem	Idem	862,50	1	octubre	Sevilla	Sevilla (b)	13-9-942 (D. O. 250).
D. Santiago Patiño de la Fuente	Teniente	Idem	Idem	712,49	1	junio	Madrid	D. G. D. (b, c)	
D. Juan Fluxá Galinés	Idem	Ingenieros.	Idem	909,60	1	noviembre	Palma	Baleares (b)	5-11-942 (D. O. 251).
D. Félix Arce Gijónes	Idem	G. Civil	Idem	787,50	1	agosto	Burgos	Burgos (b, c)	
D. Carlos Guerra Taboada	Comandante.	E. M.	Idem	312,50	1	agosto	Madrid	D. G. D. (c)	
D. Porfirio Landínez Abreu	Idem	Caballería	Idem	433,33	1	mayo	Valencia	Valencia	6-4-942 (D. O. 83).
D. Antonio García Vallejo	Idem	Ingenieros.	Idem	877,50	1	agosto	Madrid	D. G. D.	6-4-942 (D. O. 83).
D. Ramón Cantalapiedra Rodríguez	Idem	Int. Aire	Idem	433,33	1	julio	Idem	Idem	20-6-942 (B. O. A. 75).
D. Argimiro González Ramos	Capitán	Intendencia	Idem	805,00	1	agosto	Idem	D. G. D. (c)	
D. Cástor Mediavilla Arce	Idem	Infantería	Idem	797,00	1	abril	Idem	D. G. D.	6-10-942 (D. O. 229).
D. Cayo López Martínez	Idem	Idem	Idem	297,60	1	agosto	Valencia	Valencia (c)	
D. Ricardo Garrido Veicín	Idem	Idem	Idem	187,50	1	febrero	Madrid	D. G. D.	
D. Esteban Soler Torillas	Idem	Intendencia	Idem	383,33	1	agosto	Barcelona	Barcelona	3-7-942 (D. O. 149).
D. Enrique Ayuso Ayuso	Idem	Idem	Idem	187,50	1	octubre	Barcelona	Murcia	
D. Alfonso González Arroyo	Idem	G. Civil	Idem	365,56	1	agosto	Madrid	D. G. D.	3-7-942 (D. O. 149).
D. Federico Polo Vicente	Idem	O. M.	Idem	350,00	1	agosto	Idem	D. G. D. (c)	
D. Pedro Montiel de la Torre	Oficial 1.º	Infantería	Idem	900,00	1	diciembre	Idem	D. G. D.	
D. Ignacio Barrera Carballo	Cap. provs.	Infantería	Idem	862,50	1	noviembre	Zamora	Zamora	9-11-942 (D. O. 256).
D. Ramón López Valhino	Teniente	Idem	Idem	862,50	1	diciembre	Zamora	36-10-942 (D. O. 242).	
D. José Barbéá Castellet	Idem	Idem	Idem	250,00	1	abril	La Coruña	La Coruña	9-11-942 (D. O. 255).
D. Francisco Clerico Folk	Idem	Caballería	Idem	852,50	1	febrero	Madrid	D. G. D.	
D. Manuel Abella López	Idem	Artillería	Idem	909,00	1	noviembre	Córdoba	Córdoba	9-11-942 (D. O. 16).
D. Matías Montero Moreno	Idem	Ingenieros	Idem	825,00	1	diciembre	Lugo	Lugo	16-11-942 (D. O. 261).
D. Daniel González Estalayo	Idem	Idem	Idem	562,50	1	noviembre	Idem	D. G. D.	9-11-942 (D. O. 262).
D. José Dusch Martín	Idem	G. Civil	Idem	787,50	1	octubre	Idem	D. G. D. (d)	
D. Luciano Guerra Flores	Idem	Idem	Idem	750,00	1	septiembre	Alhacete	Alhacete (c)	30-9-942 (D. O. 222).
D. Pablo Sánchez Hernández	Idem	Honorario	Idem	250,00	1	septiembre	Tenerife	Tenerife	
D. Juan José Bibao Amézaga	Idem	Idem	Pensionado	500,00	1	abril	Madrid	D. G. D.	
D. Víctor Arana Belausategui	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	Madrid	Vizcaya	
D. Marcos Villaplán Iniguez	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	V. de la Oca	Alava	
D. Anselmo Liciaga Gastón	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	Desojo	Navarra	
D. Manuel Trullenque Mansilla	Alférez	G. Civil	Retirado	787,50	1	diciembre	Agulo	C. Real (c)	23-9-942 (D. O. M.º 216)
D. José Branas Cancelo	2.º maqta.	Armada	Idem	175,00	1	septiembre	Badajoz	Badajoz	
D. Alfredo Vázquez Penedo	3.º maqta.	Idem	Idem	500,00	1	julio	La Coruña	Coruña (c)	14-9-942 (D. O. M.º 153)
D. Jaime Orozco Soriano	Idem	Idem	Idem	325,00	1	septiembre	Idem	Cartagena	14-9-942 (D. O. M.º 182)
D. Miguel Guillén Gonesa	Idem	Idem	Idem	300,00	1	septiembre	Idem	Idem	
D. Esteban Santiago Fernández	Aux. 2.º nav.	Idem	Idem	275,00	1	septiembre	La Coruña	La Coruña	25-7-942 (D. O. M.º 164)
D. Angel García Caamaño	Aux. 1.º Torp	Idem	Idem	350,00	1	noviembre	Idem	Idem	7-10-942 (D. O. M.º 223)
D. Sebastián Maura Costas	Aux. 1.º	Idem	Idem	350,00	1	noviembre	Idem	Idem	

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabila	Fracción	Poblado	
Fatima Bent Ali Aomar	Huérfano	Senhaya	Buenzar	Amastan	1.500,00
Rahma Bent Mehand Ben Mohammedi	Idem	Bokola	Taguidit	Tichi Ali	1.500,00
Mohammed Ben Abdel-lah Ben Mohammed	Idem	Targuist	Iguelmelud	Nael	1.500,00
Feddala Bent Mohammed Ben Feddal	Idem	Beni Selman	Beni Helú	Beni Bari	1.500,00
Abdelkrim Ben Sel-lam Ben Mohammedi	Idem	B. Uriaguel	Beni Hadifa	Mekor	1.500,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Mohammed	Idem	Quetama	Aonzar	Igoma	1.500,00
Abdselam Ben Abdselam Ben Ahmed	Idem	Idem	Suehel	Beni Hassan	1.500,00
Hossain Ben Lahasen Ben Abdselam	Idem	B. Mesauar	Ait Seffi	Sar Saui	1.500,00
Mohammed Ben Hammú Ben Amar	Idem	B. Uriaguel	B. Abdel-lah	Dar Hara	500,00
Fatma Bent Mohammed Ben Hamida	Idem	Ulad Settut	Ulad Chej	U. Mecheli	350,00
Ahmed Ben Mohammed Ben Dahaman	Idem	B. Ihamed	Taliuen	B. Hadifa	1.500,00
Hamido Ben Ahmed Ben Abdel-lah	Idem	Idem	Keket	Hesandjal	1.500,00
Rahma Bent Ahmed Ben Abdelkrim	Idem	Beni Siad	Beni Helil	Agulal	1.500,00
Fatima Bent Mohammed Ben Abdelselam	Idem				
Aicha Bent	Idem	Ajmas Bajo	Beni Seruil	Beni Hentilach	750,00
Fettuch Bent Butahar Ben Ali	Idem				
Marzok Ben	Idem				375,00
Fatima Bent	Idem	Beni Mesdui	Beni Busmar	Beni Busmar	375,00
Bokola Bent	Idem				375,00
Habiba Bent Mohammed Ben Amar	Idem				
Mohammed Ben	Idem	B. Uriaguel	Ait Yusef	Tafras	187,50
Nuha Bent	Idem				187,50
Chaib Ben Chaib Ben Amar	Idem	Idem	B. Abdel-lah	Tismug	500,00
Fatma Bent Sel-lam Ben Mohammed	Idem				
Sahara Bent	Idem	Larache	Yem. Bachar		750,00
Hamed Ben Sel-lam Ben Abdelkader	Idem				
Mohammed Ben Sel-lam Ben Buselham	Idem	Idem	Barrio Nuevo		1.500,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Mohammed	Idem				
Hassan Ben	Idem	Senhaya	Benu Mediu	Ihosen	750,00
Mohammed Ben Lachmi Ben Mohammed	Idem	Beni Seddak	Ait Arbi	Tigu'isa	1.500,00
Fatima Bent Mohammed Ben Hamed	Idem				
Hassan Ben	Idem	Idem	Idem	Tel. Quetama	500,00
Fettuch Bent	Idem				500,00
Fatima Bent Abdselam Ben Mohammed	Idem	Jolot	Yem. Tolba	Imenuan	1.500,00
Embarek Ben Mohammed Ben Embarek	Idem	Idem	Tel. Reisana	U. Said	1.500,00
Mohammed Ben Ali Ben Hamido	Idem	B. Ihamed	Biman	Damien	1.500,00
Mohammed Ben Hamed Ben El Hach	Idem	Tetuan	Lahin	Merituen	1.750,00
Fatma Bent Mohammed Ben Amar	Idem				
Sfia Bent	Idem	Uezaua	Beni Faglu	El Tahsit	500,00
Rahma Bent	Idem				500,00
Mohammed Ben Abdselam Ben Mohammed	Idem				
Fatima Bent	Idem	Alh Serif	Yilali	Sidi Hof	750,00
					750,00

QUE SE CITA

Fecha de cese en percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1954	Alí Ben Aomar Ben Mohammed	Mehal-la de Tetuán 1.....	Askari	3.802
31	dicbre.	1948	Mehand Ben Mohammedi Ben Bokir	Idem	Idem	2.151
31	dicbre.	1952	Abdel-lah Ben Mohammed Ben Targuisti	Idem	Idem	382
31	dicbre.	1942	Mohammed Ben Feddal Ben Sel-lam	Idem	Idem	3.714
31	dicbre.	1952	Sel-lam Ben Mohammed Ben Uriagli	Idem	Idem	2.010
31	dicbre.	1954	Mohammed Ben Mohammed Ben El Gambri	Idem	Idem	3.832
31	dicbre.	1952	Abdselam Ben Ahmed Ben Hammú	Idem	Idem	3.328
31	dicbre.	1945	Labasen Ben Abdselam Ben Tafi	Idem	Idem	2.104
31	dicbre.	1949	Hammú Ben Amar Ben Haddú	Mehal-la del Rif 5	Idem	4.638
31	dicbre.	1950	Mohammed Ben Hamidan Ben Hammú	Mehal-la de Melilla 2	Maún	2.068
31	dicbre.	1950	Mohammed Ben Dahaman Ben Seruali	Mehal-la de Gomara 4	Askari	7.829
31	dicbre.	1951	Ahmed Ben Abdel-lah Ben Lehandi	Idem	Idem	6.618
31	dicbre.	1954	Ahmed Ben Abdelkrim Ben Siati	Idem	Idem	6.937
31	dicbre.	1950	Mohammed Ben Abdselam Ben El Honsi	Idem	Idem	6.757
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1942	Eutahar Ben Akí Ben Mohammed	Mehal-la del Rif 5	Idem	2.402
31	dicbre.	1944				
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1951	Mohammed Ben Amar Mohammed	Idem	Idem	3.784
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1955				
31	dicbre.	1949	Chaib Ben Amar Ben Haddú	Idem	Idem	4.638
31	dicbre.	1943	Sel-lam Ben Mohammed Ben Garbauí	Regulares de Tetuán 1	Soldado	5.734
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1952	Sel-lam Ben Abdelkader Ben Kassem	Idem	Idem	7.586
31	dicbre.	1951	Sel-lam Ben Buselham Ben Mohammed	Idem	Idem	6.245
31	dicbre.	1949	Mohammed Ben Mohammed Ben El Hach	Idem	Idem	6.208
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1946	Laohmi Ben Mohammed Ben Sussi	Idem	Idem	6.229
31	dicbre.	1948	Mohammed Ben Hamed Ben Akí	Idem	Idem	14.603
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1951	Abdselam Ben Mohammed Ben Buselham	Idem	Idem	256
31	dicbre.	1950	Mohammed Ben/Embarek Ben El Holti	Idem	Idem	2.127
31	dicbre.	1951	Alí Ben Hamido Ben Drauien	Idem	Idem	6.048
31	dicbre.	1942	Hamed Ben Hach Ben Asus	Idem	Cabo	59
31	dicbre.	1949	Mohammed Ben Amar Ben Maalen	Idem	Soldado	1.211
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1953	Abdselam Ben Mohammed Ben Abdselam	Idem	Idem	357

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabilia	Fracción	Poblado	
Fatma Bent Hamed Ben Abdselam	Huerfano ..	Ulad Settut.	Ulad Auri..	Ulach Bachir	583,33
Aioha Bent	Idem				583,33
Mohammed Ben	Idem				583,33
Mohammed Ben Mohammed Ben Mohand	Idem	Idem	Mahadib	Ulad Manzor..	1.500,00
Fatma Bent El Bikei Ben Abdel-lah	Idem	Beni Buyahi	Ulad Absó..	Aachoten	375,00
Yamina Bent	Idem				375,00
Asso Ben	Idem				375,00
Galia Bent	Idem				375,00
Fatima Bent Mohammed Ben Mohammed	Idem	Idem	U. Abdaim..	Ulad Soliman.	750,00
Ahiad Bent	Idem				750,00
Fatma Bent Mohand Ben Al-lal	Idem	Idem	Ihianen	Imohataren ..	1.500,00
Arahama Bent Hamed Ben Alí	Idem	Idem	Ul. Abdel-lah	Yerabat	750,00
Arkia Bent	Idem				750,00
Haddú Ben Buyema Ben Moh	Idem	Beni Tuzin..	Ait Tesef ...	Talamagait ...	1.750,00
Homat Bent Alí Ben Hub	Idem	Ulad Settut.	Ait Abien ...	El Guer	1.500,00
Milud Ben Si Hamed Ben Haiani	Idem	Masucha ...	Nador	Poblado Moro.	1.500,00
Fatma Bent Duduh Ben Mohand	Idem	Idem	Idem	Idem	1.500,00
Uiasa Bent Hamed Ben Moh	Idem	Beni Chicar.	Bughomaren.	U. Ihnora ...	750,00
Fatma Bent	Idem				750,00
Fatima Bent Moh Ben Dris	Idem	Beni Sidel..	Beni Faklan	Ihamanen	750,00
Dris Ben	Idem				750,00
Mohamed Ben Mimun Ben Amar	Idem	Idem	Idem	Telat	1.750,00
Fatima Bent Abderrahaman Ben Mohammed	Idem	Beni Chicar.	Beni Atman	Ayelman	1.500,00
Fatima Bent Mohatar Ben Hammú	Idem	Masucha	Ulad Brahim	Sidi Chej ...	1.500,00
Aioha Bent Brahin Ben Hach	Idem	Idem	Villa Nador.	Poblado Moro	583,33
Sahia Bent	Idem				583,33
Mohammed Ben	Idem				583,33
Mohand Ben Hamed Ben Mizzian	Idem	Idem	Idem	Idem	1.750,00
Fatma Bent Mohand Ben El Alí	Idem	Idem	Idem	Idem	1.750,00
Halima Bent Tahar Ben Mustafa	Idem	Idem	Idem	Idem	750,00
Yamina Bent Hamed Ben Meheyub	Idem	Tetuán	Mul. Hassan	Buserrak	1.500,00
Fatma Bent Mohammed Ben Tahar	Idem	Beni Ulchek	Imesiren ...	Imesiren	1.500,00
Mohammed Ben Hamed Ben Alí	Idem	Quebdana ...	Sahanin	Bu Achanen..	750,00
Hamed Ben	Idem				750,00
Fatma Bent Mohammed Ben Chaib	Idem	Tensaman ...	B. Marganin	Drifa	750,00
Fatima Bent	Idem				750,00
Mimun Ben Abbir Ben Mohand	Idem	Metalza	Ait Akon ...	Ait Al-lal	1.500,00
Mohand Ben Amar Ben Mohand	Idem	Idem	Ulad Hammú	Ulad Amar ...	500,00
Fatma Bent	Idem				500,00
Mehand Ben	Idem				500,00
Safia Bent Ahmed Ben El Hach	Idem	Ceuta	Príncipe	—	750,00
El Batul	Idem				750,00

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1950	Hamed Ben Abdselam Ben Hamed	Regulares de Melilla, 2 ...	Cabo	11.290
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1955	Mohammed Ben Mohand Ben Maidas	Idem	Soldado	13.403
31	dicbre.	1945				
31	dicbre.	1947	El Bkei Ben Abdel-lah Ben Assó	Idem	Idem	13.079
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1951	Mohammed Ben Mohammed Ben Embark	Idem	Idem	9.806
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1953	Mohand Ben Al-lal Ben Mohand	Idem	Idem	13.476
31	dicbre.	1944				
31	dicbre.	1952	Hamed Ben Ali Ben Hamud	Idem	Idem	20.027
31	dicbre.	1947	Buyemaa Ben Moh Ben Cherhi	Idem	Cabo	4.030
31	dicbre.	1942	Ali Ben Hub Ben Mohand	Idem	Soldado	22.689
31	dicbre.	1949	Hamed Ben Haiani Ben Mohammed	Idem	Idem	13.946
31	dicbre.	1953	Duduh Ben Mohand Ben Abdel-lah	Idem	Idem	15.004
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1954	Hamed Ben Moh Ben Tamo	Idem	Idem	16.943
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1953	Moh Ben Dris Ben Amar	Idem	Idem	18.153
31	dicbre.	1949	Mimun Ben Amar Ben Mimun	Idem	Cabo	12.249
31	dicbre.	1951	Abderrahaman Ben Ahmed Ben Chamú	Idem	Soldado	9.364
31	dicbre.	1952	Mohatar Ben Hammú Ben Lahasen	Idem	Idem	11.108
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1952	Brahim Ben El Hach Tahami	Idem	Cabo	6.782
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1947	Hamed Ben Mizzian Ben Hamed	Idem	Idem	4.606
31	dicbre.	1952	Mohand Ben Ali Ben Hamed	Idem	Idem	13.761
31	dicbre.	1944	Tahar Ben Mustafa Ben Ahmed	Idem	Soldado	20.840
31	dicbre.	1952	Hamed Ben Meheyub Ben Amar	Idem	Idem	19.841
31	dicbre.	1953	Mohammed Ben Tahar Ben Amar	Idem	Idem	11.152
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1953	Hamed Ben Ali Ben El Hach Amar	Idem	Idem	17.576
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1951	Mohammed Ben Chaib Ben Hammú	Idem	Idem	25.413
31	dicbre.	1948	Abbir Ben Mohand Ben Mohand	Idem	Idem	13.835
31	dicbre.	1945				
31	dicbre.	1948	Amar Ben Mohand Ben Si Amar	Idem	Idem	25.436
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1953	Ahmed Ben El Hach Ben El Filalli	Regulares de Ceuta 3	Idem	4.862

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de pensión qu debe percib
		Kabila	Fracción	Poblado	
Rehimo Ben Abdeselam Ben Mohamed	Huérfano ...	Ceuta	Hadu	P de Sanidad	750,00
Mohammed Ben	Idem				750,00
Fatima Bent Mohammed Ben Estitu	Idem	Idem	Príncipe	—	1.500,00
Fatima Bent Abdelkader Ben Hammú	Idem				500,00
Mohammed Ben	Idem	Idem	Idem	—	500,00
Abdelkader Ben	Idem				500,00
Abdeslam Ben Buyemaa Ben Mohammed	Idem				437,50
Abdelkader Ben	Idem	Idem	Hadú	C. Regulares.	437,50
Mustafa Ben	Idem				437,50
Benaisa Ben	Idem				437,50
Dris Ben Hamed Ben Haddú	Idem	Beni Tuzin.	Beni Aoki...	Irrimatín	1.500,00
Fatma Bent Mohammed Ben Laarbi	Idem				750,00
Buchaib Ben	Idem	Jolot	Alcázar	Azir Buber ...	750,00
Fatma Ben Mohammed Ben Sel-lam	Idem	Idem	Idem	La Hara	1.500,00
Abdeslam Ben Moh Ben Chaib	Idem				500,00
Mohammed Ben	Idem	B. Uriaguel.	B. Buaiach.	Iguemamano...	500,00
Amar Ben	Idem				500,00
Mohammed Ben Hassan Ben Mohammed	Idem	Anyera	Garbaui	Idra	375,00
Abdeslam Ben	Idem				375,00
Dris Ben Alí Ben Kassen	Idem	Tetuán	Trankat	Luíca	1.500,00
Ahmed Ben Lehden Ben Si Hamed	Idem	Alh Serif ...	Merka Debab	Yahguta	1.500,00
Mohammed Ben Abdeslam Ben Mohammed	Idem				750,00
Sahara Bent	Idem	Alcázar	Sidi Reduan	Sidi Reduan..	750,00
Aicha Bent Buselham Ben Mohammed	Idem	Idem	Duar Rufai.	Rafai	1.500,00
Sahara Bent Mohammed Ben Hamed	Idem				750,00
Abdeslam Ben	Idem	Jolot	U. B. Dauer	—	750,00
Arkia Bent Mohammed Ben Al-lal	Idem				750,00
Hadui Ben	Idem	Idem	Anamara ...	Anamara	750,00
Aicha Bent Laisi Ben Abdeslam	Idem	Idem	Alcázar	Rat	1.500,00
Embarek Ben Laohmi Ben Embarek	Idem	Idem	An Amara...	Buchera	1.500,00
Mohammed Ben Yel-lul Ben Ali	Idem				750,00
Liasid Ben	Idem	Idem	Beyer	Ulad Chedia..	750,00
Mohammed Ben Abdeslam Ben Laarbi	Idem				500,00
Fatma Bent	Idem	Alcazarquivir	D. El Askar	—	500,00
Sahara Bent	Idem				500,00
Fatma Bent Buchta Ben Lahasen	Idem	Idem	Mesal-la ...	Mesal-la	1.500,00
Abdel-lah Ben Mohammed Ben Al-lal	Idem	Idem	D. El Askar	Duar-Askar ...	1.500,00
Hamido Ben Abdeslam Ben Kaddur	Idem	Idem	Sidi Buha...	Morisi	1.500,00
Hamed Ben Brahim Ben Mohammed	Idem	Idem	La Hara ...	La Hara	1.500,00

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
—			Nombres	Cuerpos	Clase	Número
Día	Mes	Año				
31	dicbre.	1948	Abdselam Ben Mohammed Ben Morabet	Regulares de Ceuta 3...	Soldado	12.479
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1947	Mohammed Ben Estitu Ben Laidi	Idem	Idem	16.246
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1951	Abdelkader Ben Hammú Ben Serradi	Idem	Idem	1
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1945				
31	dicbre.	1948	Buyemaa Ben Ahmed Ben Sel-lam	Idem	Cabo	3.200
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1951	Hamed Ben Haddú Ben Mohand	Idem	Soldado	15.578
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1950	Mohammed Ben Laarbi Ben Serefi	Idem	Idem	16.905
31	dicbre.	1949	Mohammed Ben Sel-lam Ben Hamus	Idem	Idem	19.399
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1951	Moh Ben Chaib Ben Amar	Idem	Idem	22.165
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1952	Hassan Ben Mohammed Ben Sifis	Idem	Idem	16.715
31	dicbre.	1946	Alí Ben Kassen Ben Meyati	Regulares de Larache 4 ...	Idem	17.882
31	dicbre.	1951	Lahsen Ben Ahmed Alí	Idem	Idem	11.076
31	dicbre.	1945				
31	dicbre.	1947	Abdselam Ben Mohammed Ben Hamed	Idem	Idem	17.862
31	dicbre.	1950	Buselham Ben Mohammed Ben Lachmi	Idem	Idem	7.247
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Hamed Ben Bachir	Idem	Idem	17.142
31	dicbre.	1945				
31	dicbre.	1950	Mohammed Ben Al-lal Ben Laarbi	Idem	Idem	11.904
31	dicbre.	1948	Laiachi Ben Abdselam Ben Mohammed	Idem	Idem	16.523
31	dicbre.	1948	Lachmi Ben Embarek Ben Abdel-lah	Idem	Idem	12.699
31	dicbre.	1943				
31	dicbre.	1945	Yel-lul Ben Alí Ben Hamed	Idem	Idem	10.360
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1950	Abdselam Ben Laarbi Ben Hamed	Idem	Idem	6.987
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1942	Euchta Ben Lahasen Ben Abdselam	Idem	Idem	16.418
31	dicbre.	1945	Mohammed Ben Al-lal Ben Hamed	Idem	Idem	12.921
31	dicbre.	1942	Abdselam Ben Kadour Ben Mailudi	Idem	Idem	14.304
31	dicbre.	1949	Brahim Ben Mohammed Ben Lahasen	Idem	Idem	15.265

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kablla	Fracción	Poblado	
Chama Bent Mohammed Ben Sel-lam	Huérfano ...				375,00
Safia Bent	Idem	Alcazarquivir	Das Dabas...	Matadero	375,00
Sel-lam Ben	Idem				375,00
Kamla Bent	Idem				375,00
Fettom Bent Abdselam Ben Abdselam	Idem	Idem	D. El Askar	Duar El Askar	750,00
Rahama Bent	Idem				750,00
Mohammed Ben Yel-lul Ben Mohammed	Idem	Alcázar	Idem	Idem	1.500,00
Mohammed Ben Kassen Ben Abdselam	Idem	Idem	Sidi Kamel.	Sisi Draï	750,00
Fatima Bent	Idem				750,00
Fettmon Ben Marzuk Ben Haoh Hamed	Idem	Idem	Escriña	—	1.750,00
Embarek Ben Meheyub Ben Mohammed	Idem	Alcazarquivir	Sidi Mohluf.	Sidi Mehlud..	875,00
Abderrahaman Ben	Idem				875,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Mohammed	Idem	Alcázar	El Askar ...	El Askar	750,00
Fatima Bent	Idem				750,00
Mohammed Ben Abdel-lah Ben Laarbi	Idem	Idem	Escriña	C. del Sisen...	750,00
Mennana Bent	Idem				750,00
Fatma Bent Benaisa Ben Abdelkader	Idem	Alcázar	Duar Askar.	Duar Askar ...	1.500,00
Fatima Bent Hamee Ben Haoh Amar	Idem	Idem	Ruafa	—	1.750,00
Mimún Ben Mohammed Ben Mohammed	Idem				300,00
Arhama Bent	Idem				300,00
Yamina Bent	Idem	Beni Tuzin.	Beni Taaban	Igargoguen ...	300,00
Matma Bent	Idem				300,00
Fatma Bent	Idem				300,00
Fatma Bent Kaddur Ben Said	Idem	Metalsa	Ulad Hammú	Beni Ukil ...	1.500,00
Fettuch Bent Mehand Ben Mohand	Idem	Masueña	Nador	Poblado Moro	750,00
Fatma Bent Tieb Ben Abderrahaman	Idem	Beni Buifrur	Uikson	Ibarudien	1.500,00

MINISTERIO DE MARINA

Convalidación de tiempo servido en la Armada al personal de la Reserva Naval Movilizada

ORDEN de 16 de marzo de 1943 por la que se dispone que el tiempo servido en la Armada por el personal de la Reserva Naval Movilizada durante la pasada campaña se considere como servido en la situación de excedente en las dependencias del Estado, Provincia, Municipio o Empresas subvencionadas o no.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Oficial primero de Máquinas de la R. N. M., don Manuel Estrada

Madariaga, solicitando le sea computado el tiempo servido en la Armada durante la pasada campaña como si hubiera continuado al servicio de la Compañía Naviera «Aznar», a los efectos de los derechos adquiridos en la Caja de Previsión de la citada Compañía;

Visto lo que disponen las Leyes de Reclutamiento vigentes, respecto a derechos que puedan corresponderles a los individuos que, desempeñando destinos en el Estado, Provincia, Municipios y Empresas intervenidas o subvencionadas, sean movilizados, y teniendo en cuenta que el haber prestado servicio en la Marina militar durante la pasada campaña no puede en caso alguno irrogar perjuicios de ninguna índole a los que voluntariamente se prestaron a ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

El tiempo servido en la Armada por el personal de la Reserva Naval Movilizada durante la pasada campaña, o movilizaciones que en lo futuro se dispongan, se considerará, a todos los efectos, como servido en la situación de «excedente» en las dependencias del Estado, Provincia, Municipio o Empresas, subvencionadas o no, en que prestara sus servicios al ser movilizado.

Madrid, 16 de marzo de 1943.

MORENO

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

Fecha de cese en el percibo de la misma

DATOS DE LOS CAUSANTES

Fecha	Mes	Año	NOMBRES	CUERPOS	Clase	Número
31	dicbre.	1943				
31	dicbre.	1944	Mohammed Ben Sel-lam Ben Hach Lahasmi	Regulares de Larache 4	Soldado	11.641
31	dicbre.	1945				
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1944	Abdselam Ben Abdselam Ben Hamed	Idem	Idem	11.209
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1951	Yel-lul Ben Mohammed Ben Mohammed	Idem	Idem	6.619
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1951	Kassen Ben Abdselam Ben Hamed	Idem	Idem	7.469
31	dicbre.	1946	Marzuk Ben Hach Hamed Ben Ali	Idem	Cabo	639
31	dicbre.	1942				
31	dicbre.	1946	Meheyub Ben Mohammed Ben Abderrahaman	Idem	Idem	1.445
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1950	Mohammed Ben Mohammed Ben El Ogarki	Idem	Soldado	1.069
31	dicbre.	1945				
31	dicbre.	1950	Abdel-lah Ben Laarbi Ben Yialah	Idem	Idem	7.079
31	dicbre.	1950	Benaisa Ben Abdelkader Ben Mohammed	Idem	Idem	7.149
31	dicbre.	1953	Hamed Ben Hach Tahar Ben Ali	Idem	Cabo	270
31	dicbre.	1945				
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1949	Mohammed Ben Mohammed Ben Haddú	Regulares Alhucemas 5 ...	Soldado	910
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1951	Kaddur Ben Said Ben Mesaud	Idem	Idem	3.376
31	dicbre.	1942	Mehand Ben Mohand Ben Mohand	Idem	Idem	9.398
31	dicbre.	1953	Tieb Ben Abderrahaman Ben Mohammedi	Idem	Idem	4.436

Oposiciones

ORDEN de 16 de marzo de 1943 por la que se admite a examen para ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Armada a los opositores que a continuación se relacionan.

Excmo. Sr.: Como resultado de la clasificación de instancias para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Armada, convocadas por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1942 («Diario Oficial» número 2), son admitidos a examen los opositores que a continuación se indican, con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo verificado en este Ministerio:

1. D. José Cortés Pardo.
2. D. Emilio Mesa Galán.
3. D. Isaac Albarrán Marzal.

4. D. Rafael Montojo Salinas.
5. D. Joaquín Prats del Campo.
6. D. Adriano Hurtado Castellano.
7. D. Manuel Macián Cólera.
8. D. Ramón García Gisbert.
9. D. Juan Bernabéu Domenech.
10. D. Juan Angel Morales Aguilar.
11. D. José Quijano Parraga.
12. D. Manuel Blas Osorio.
13. D. José Manuel Ruiz Rubio.
14. D. Javier Aguirre de Cárcer y López de Sagredo.
15. D. Luis Estévez Seoane.
16. D. Angel Balmaseda Amelivia.
17. D. Rafael Viniestra Velasco.
18. D. Gonzalo de los Santos Martínez Añibarro. — Documentación incompleta.
19. D. Juan Manuel Pastor de Alfaro.
20. D. Sixto Molins López.
21. D. Francisco Bernal Ristori.
22. D. Francisco Javier Delgado Moncada.
23. D. Enrique Nuche Pérez.
24. D. Antonio Molins Ristori.
25. D. Fernando Sanz Aponte.
26. D. Ricardo Iglesias-Ussel Lizán.
27. D. Pablo Otero García.
28. D. Antonio Monroy Alvarez.
29. D. Adolfo Miguel Esteban.
30. D. Pedro Vez García.
31. D. Vicente Segura Castro.
32. D. Luis Medina Peinado.
33. D. Francisco Cubí Robert. — Documentación incompleta.
34. D. Alfredo Martínez Anaya.
35. D. Rafael Molina López.
36. D. Francisco Luque Beira.
37. D. Luis F. Enamorado Pascual.
38. D. Jaime J. Estades Joy.
39. D. Ignacio Egea Sastre. — Documentación incompleta.

40. D. Ramón Martínez Gayol.—Documentación incompleta.
41. D. Carlos Pastrana Compairet.
42. D. Salustiano Fernández Aparicio.—Documentación incompleta.
43. D. Miguel Guilloto Unthoff.
44. D. Luis Fernández de Valderrama.—Documentación incompleta.
45. D. Manuel Pantín Lorenzo.
46. D. José María Martí Pérez.—Documentación incompleta.
47. D. Laureano Mota Calderón.—Documentación incompleta.
48. D. Francisco Ariza Aroni.
49. D. Luis Mas Fernández-Yañez.
50. D. Ramón Montojo Belda.
51. D. Francisco Baturone Jiménez.
52. D. José Bravo Hida'go.
53. D. Bernabé Lucio Lorenzo.
54. D. Luis Montero de León.
55. D. José C. Ponce Cordones.
56. D. Esteban Torralva Fernández.
57. D. Mariano Blanco González.
58. D. Federico Rodríguez Cayuela.
59. D. José Antonio Pruñonosa Burguet.
60. D. José María Sánchez-Ocaña Vierre.
61. D. Miguel C. Hertfelder Serrano.
62. D. Jorge Pardo Llopis.
63. D. Antonio Nadal Romero.
64. D. Eduardo Campoy Fernández. Documentación incompleta.
65. D. José Ignacio Normant Bergamín.
- D. Fernando Zarrabeytia Edilla. División Española de Voluntarios en Rusia.—Documentación incompleta.

Los solicitantes que figuran en la relación anterior con documentación incompleta deberán remitir con urgencia los documentos que faltan a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina, sin cuyo requisito no serán admitidos a examen.

Los opositores no admitidos deberán retirar del Secretario del Tribunal de exámenes la documentación presentada, entendiéndose que renuncian a ella de no hacerlo así.

Madrid, 16 de marzo de 1943.

MORENO

Excmo. Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz.
Señores ...

MINISTERIO DEL AIRE

CONVOCATORIA

ORDEN de 15 de marzo de 1943 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir veinte plazas de ingreso para Sanidad del Ejército del Aire, en las condiciones que se determinan.

Se convoca a concurso-oposición para cubrir veinte plazas de ingreso para el curso del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo cuarto del Decreto de 23 de febrero de 1940, por el que se crea el Cuerpo de Sanidad del Aire; teniéndose en cuenta en su provisión la Ley de 25 de agosto de 1939, relativa a Caballeros Mutilados por la Patria, Oficiales provisionales o de complemento, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos o dependientes económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, y Decreto de 7 de mayo último, referente a ex combatientes de la División Española de Voluntarios.

Artículo 1.º Los aspirantes a esta convocatoria habrán de reunir las condiciones siguientes:

a) Ser ciudadano español, soltero o viudo sin hijos.

b) Edad no superior a treinta años, cumplidos antes del día 15 de julio de 1944, fecha señalada para la terminación del curso, para los aspirantes civiles, y treinta y cinco años para los Oficiales provisionales, de complemento y provisionales.

c) Superar las condiciones físicas del Cuadro de Inutilidades vigente para el Ejército.

d) No haber sufrido condena por delitos comunes ni haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, militar o civil, por mala conducta o antecedentes político-sociales.

e) Adhesión absoluta a la Causa Nacional.

f) Ser Licenciado en Medicina y Cirugía.

Art. 2.º Las instancias dirigidas al Director de la Academia de Sanidad (Núñez de Balboa, núm. 115, Madrid), deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento (legalizada si es de otra provincia que esta capital).

b) Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.

c) Certificado de penales.

d) Declaración jurada en la que harán constar aquellos que estuvieron en zona liberada durante la guerra, que no pertenecieron al Ejército rojo como Oficiales o como Médicos asimilados a tal categoría.

e) Declaración jurada en la que hagan constar su absoluta adhesión

a la Causa Nacional; a este documento podrán añadir los que consideren convenientes para demostrar dicha adhesión. No obstante lo anterior, por el Ministerio del Aire se efectuará directamente la necesaria investigación político-social de cada aspirante que resulte ingresado, debiendo suministrar él mismo la documentación que le sea pedida.

Caso de que dicha investigación hubiese resultado desfavorable, causará baja en el curso, con pérdida de todos sus derechos.

f) Certificado del título médico o certificado del depósito de pagos para el mismo, y cuantos documentos se acrediten como méritos castrenses, científicos o de formación médica.

g) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa.

h) Dos fotografías del interesado, de tamaño carnet, de frente y descubierta.

i) Copia de la Hoja de Servicios o de la Filiación, cuando proceda; copia de la Hoja de Hechos o de Castigos; informe de la Junta de Jefes.

j) Cien pesetas en efectivo, en concepto de derechos de examen. Esta cantidad será entregada con la documentación si ésta es llevada en mano, y en otro caso, remitida por giro postal dirigido al Director de la Academia de Sanidad de Madrid, siendo indispensable entonces indicar en la instancia la fecha y número del giro y lugar de la imposición. En estos giros figurarán siempre los aspirantes como remitentes, aunque la imposición se haga por otra persona.

Quedan exentos de pago:

1.º Los huérfanos de aviador, militar o marino profesional.

2.º Los huérfanos de Oficiales provisionales, de complemento u honoríficos muertos en campaña o de sus resultas.

3.º Los Suboficiales profesionales.

4.º Las clases de tropa con un año como mínimo de servicio en filas en 1 de septiembre próximo.

Art. 3.º El plazo de admisión de instancias terminará el día 15 de mayo del presente año, no admitiéndose ninguna llegada con posterioridad a esta fecha, toda vez que esta convocatoria se publica con la anticipación suficiente para que pueda ser debidamente conocida y pueda ser preparada la documentación hasta la fecha señalada.

Art. 4.º Los aspirantes recibirán el oportuno aviso del Director de la Academia de Sanidad de Madrid notificándole haber sido admitido al examen o las razones que a ello se opongan; aquellos que a los veinte días de haber enviado su instancia no reciban contestación, se dirigirán al Secretario pidiéndole noticias de ello.

Art. 5.º Los Oficiales, Suboficiales y Clases de Tropa admitidos efectuarán el viaje por cuenta del Estado.

Art. 6.º a) Todos los aspirantes admitidos a la oposición sufrirán un reconocimiento médico, a tenor de lo dispuesto en el apartado c) del artículo primero de la presente disposición.

b) La oposición, para los que resulten útiles en el reconocimiento médico, constará de tres ejercicios, cuyos temas serán sacados a la suerte del programa publicado por Orden ministerial de 10 de junio de 1942 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 72, de fecha 16 de junio de 1942):

1.º *Oral*.—Exposición de cuatro temas, uno de cada grupo. En el desarrollo de cada uno se invertirán quince minutos como máximo.

2.º *Clinico*.—Exploración de un enfermo durante quince minutos y exposición del caso, con diagnóstico y tratamiento, en un plazo máximo de doce minutos.

3.º *Práctico*.—Sobre el cadáver; consistirá en una operación del programa antes citado, ateniéndose a lo que en el mismo se determina, e invirtiendo en la misma un tiempo máximo de veinte minutos. A esta operación precederá una exposición oral de la anatomía topográfica de la región operatoria y técnica quirúrgica, indicaciones y contraindicaciones de la operación, así como también de todas las cuestiones relacionadas con la misma. El tiempo máximo de esta exposición oral será de veinte minutos.

Art. 7.º El reconocimiento médico se efectuará el día 1 de septiembre próximo, a las nueve de la mañana; los exámenes comenzarán una vez terminado el reconocimiento, y tanto éste como aquellos tendrán lugar en los locales del Instituto de Medicina Aeronáutica de Madrid (Núñez de Balboa, número 115).

Las fechas exactas, horario y demás circunstancias relacionadas con la convocatoria se pondrán de manifiesto en los tablones de anuncios de dicho Centro.

Art. 8.º Los que no se presenten a examen el día que tengan señalado se entiende que renuncian, perdiendo todos los derechos del mismo.

Si por causas de enfermedad el aspirante no pudiera presentarse a examen el día fijado, lo comunicará al Tribunal con un certificado médico, sin perjuicio de ser comprobado por el Médico del Aire que se designe para este servicio, y con el informe, acordará el Tribunal lo que proceda.

Si la falta de comparecencia está justificada, le pasará el turno y actuará después que lo hagan los demás opositores; pero si en esta segunda llamada tampoco compareciere, será

baja definitiva en la lista de opositores, por justificado que sea el motivo de su falta.

Art. 9.º Todos los ejercicios serán eliminatorios.

El Tribunal examinador estará compuesto por cuatro vocales, nombrados entre los Jefes y Oficiales con destino en la plantilla de la Academia de Sanidad de Madrid y a propuesta del Director de la misma, el cual actuará de Presidente.

Cada miembro del Tribunal puntuará cada ejercicio con puntos de uno a diez, siendo la puntuación mínima para aprobar cada ejercicio la de 25 puntos, obtenida por la suma total de las puntuaciones parciales de cada miembro del Tribunal, siempre que en éstos haya una mayoría en favor de la aprobación del ejercicio.

Terminados los exámenes, los aspirantes aprobados serán clasificados por orden riguroso de conceputación, resultado de la suma de puntuación obtenida en los ejercicios de oposición y de la valoración de los méritos castrenses y científicos que acrediten según baremo que se expondrá en la tablilla de la Academia de Sanidad.

El Director de la Academia de Sanidad someterá a la aprobación del excelentísimo señor Director general de Instrucción la relación conceptuada de los aspirantes que hayan finalizado todos los ejercicios con nota favorable, incrementada con los puntos del baremo, y obtenida la aprobación, se expondrá con la puntuación correspondiente en el tablón de anuncios, formulándose en consecuencia relación propuesta de los aspirante que constituyan la promoción de ingreso.

El orden de calificación en caso de empate se ajustará a las reglas siguientes:

a) Prestar o haber prestado servicio en Aviación como Oficial Médico y mayor tiempo de este servicio.

b) Entre dos militares se antepondrá el de mayor graduación o el más antiguo si fuesen del mismo empleo.

c) Entre militares y paisanos, el militar.

d) Entre dos paisanos, el de mayor edad.

Art. 10. Los seleccionados en el citado concurso-oposición serán promovidos al Alférezes Médicos, siguiendo el curso correspondiente a la disciplina y enseñanzas médico-castrenses, con una duración total de diez meses. El curso comenzará el día 15 de septiembre del presente año y finalizará el 15 de julio de 1944.

Finalizado el curso con aprovechamiento, ascenderán a Tenientes Médicos.

Madrid, 15 de marzo de 1943.

Cursos

ORDEN de 17 de marzo de 1943 por la que se designa para asistir al curso de Vuelos sin Motor en la Escuela de Somosierra a los aspirantes que se mencionan.

Han sido designados alumnos para asistir al curso de Vuelo sin Motor que se desarrollará en la Escuela de Somosierra, conforme a lo reglamentado por el Ministerio del Aire, los individuos que a continuación se relacionan, quienes serán pasaportados con destino a esta capital y regreso, por las autoridades correspondientes de su punto de residencia, del Ejército del Aire si las hubiera o, en su defecto, por las del Ejército de Tierra, con cargo al del Aire; debiendo presentarse en el Instituto de Medicina Aeronáutica de Madrid (General Oraa, número 30), el día cinco de abril próximo, de ocho a nueve de la mañana, al objeto de sufrir reconocimiento médico y después en la Dirección General de Aviación Civil, Sección de Vuelo sin Motor (Magdalena, número 12) para ser pasaportados; los aptos, a la Escuela, y a su residencia los que en el reconocimiento resultasen no aptos. Deberán hacer su presentación con el uniforme reglamentario del Partido.

ASPIRANTES SIN TITULO

Juan Antonio Almansa de Castro.
Pedro Antolín Molledo.
Luis María Aranzaz Ochoa de Retana.

José Arnáu Díaz.
Juan Artolachiri Ramos.
Javier Bello Orero.
Francisco Bermejo Llinás.
José Antonio del Campo Mediavilla.
Francisco Campos Corchero.
Manuel Colomina Berenguer.
Jacinto Cuadra Oliveros.
Joaquín Chavero Pascual.
Manuel Enguíñe Oledonia.
Crisanto Fernández García.
Alejandro Fery y Torres.
Maximiano Fuentes Fuentes.
José García Fernández.
Hermenegildo García Garrido.
Jesús García Parra de la Cruz.
Emilio García Rodríguez.
Fernando Garfella Moreno.
Ovidio Gómez Martínez.
Leandro Gracia Monclús.
Juan Ramón Hernández Fuentes.
Javier Ibarguen Lanzagorta.
Jaime Julve Congel.
Enrique Lasheras Martínez.
Francisco Lizárraga Gil.
Emilio López Bailén.
Anastasio Matas Pinedo.
Juan Merino Alvarez.
Felipe Miguel Rodríguez.
Pedro Monedo Somacarrera.
Oscar Moracho Martínez.

Pedro Moreno de Pedrojo García.
Fernando Nagore García.
Angel Nieto Repila.
Fidel Pascual Ortega.
Luciano Pastor Ruiz.
Jorge Pérez Medina.
Fernando Pérez Palacio.
José Julio Puertas López.
Santiago Rasón Jiménez Manteca.
Santiago Rey Meneses.
Pablo Enrique Rovidarch García.
Benjamín Rubira Liesa.
Teófilo Sánchez Domingo.
Eusebio Sánchez Gómez.
Ildefonso F.º San Miguel Redondo.
Gaspar Santuste González de la Torre.
Manuel Seoane Sobrino.
Juan Manuel de la Torre Calvo.
Madrid, 17 de marzo de 1943.

VIGON

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 18 de marzo de 1943 referente al permiso de exploración de hidrocarburos en terrenos comprendidos por las provincias de Burgos y Santander.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Arvilla Hernández en la que como Director General de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos y con arreglo a las disposiciones del Decreto de 7 de mayo de 1942, solicita permiso para realizar trabajos de exploración de hidrocarburos minerales en terrenos comprendidos por las provincias de Burgos y Santander;

Resultando que publicada dicha solicitud en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de julio de 1942, según lo dispuesto en el Decreto citado, no se han presentado a la misma oposición alguna;

Que el expediente ha sido informado favorablemente por las Jefaturas de Minas de Santander y Palencia, a cuyos Distritos corresponden los terrenos solicitados, y cumpliendo todas las condiciones establecidas en las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le concede el artículo 7.º del repetido Decreto, ha tenido a bien autorizar a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S. A., para efectuar trabajos de exploración de hidrocarburos en los terrenos comprendidos dentro de la designación siguiente:

Desde el pueblo de Cabañas de Virtus y siguiendo por la carretera que une a éste con Reinoso, hasta el kiló-

metro 19 de la misma; desde este punto y en línea recta, pasando por el vértice de Peñasgordas, hasta cortar el arroyo que pasa por la Dehesa; siguiendo el citado arroyo hasta la carretera de Burgos a Peñacastillo, y por ésta hasta el kilómetro 338; desde el punto citado, y en línea recta, hasta el cruce del camino de Resconorio con el arroyón; siguiendo el citado camino de Resconorio hasta su enlace con el camino de Matanela; por este camino hasta su unión con la carretera de Peñasgordas a Selava; siguiendo esta carretera hasta el kilómetro 7; desde el kilómetro 7, y en línea recta, hasta el vértice de Otero el Mayor; en línea recta, desde el vértice indicado hasta unir con el de Haedo de las Puebas; desde este vértice, y por el camino de Sondayón a Haedo, hasta el cruce del ferrocarril de La Robla; siguiendo por la línea del ferrocarril hasta cortar la carretera de Reinoso a Cabañas de Virtus; y siguiendo por la carretera indicada hasta el pueblo de Cabañas de Virtus, punto de partida. Superficie aproximada de 4.000 hectáreas.

Madrid, 18 de marzo de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 22 de marzo de 1943 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento doña Amparo Guerrero Martín.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Amparo Guerrero Martín, Auxiliar de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Dirección General de Minas y Combustibles, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que acredita con el certificado médico que acompaña, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio anterior, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar doña Amparo Guerrero Martín un mes de licencia a causa de enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 14 del corriente mes, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Tarragona, formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Monrava Soler;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 848.406,87 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar se concretan a la terminación del edificio;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que en suspenso el capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», del Presupuesto extraordinario existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y de la Intervención general de la Administración del Estado de fechas 14 y 18 de diciembre de 1942, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en los Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 16 de octubre del año próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31) sobre baja en los honorarios, ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto, formulado por don Francisco Monrava Soler, por el presupuesto de pesetas 848.406,87, con la descomposición siguiente: 830.013,78 pesetas por ejecución material; 5.478,09, de honorarios por formación del proyecto; 5.478,09, de honorarios de dirección; 3.286,85, de honorarios del Aparejador, y 4.150,06, por premio de pagaduría, y disponer que las obras las verifique el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas,

don Francisco Navarro Borrás, por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo al crédito suplementario aprobado por Ley de 13 de marzo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de abril), agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 5 de marzo de 1943 por la que se nombra a don Pedro Meroño Ruiz Catedrático interino de «Viola» del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Pedro Meroño Ruiz, y teniendo en cuenta el favorable informe que sobre la misma emite el Director del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Sr. Meroño Ruiz Catedrático interino de «Viola» del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de marzo de 1943 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, a don Francisco de Asís Iñiguez Almech Catedrático numerario de «Teoría del arte arquitectónico y Teoría de la composición de los edificios» de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Ilmo. Sr.: por orden de esta fecha, y en virtud de concurso-oposición, ha sido nombrado don Francisco de Asís Iñiguez Almech Catedrático numerario de «Teoría del arte arquitectónico y Teoría de la composición de los edificios» de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con el sueldo anual de 10.600 pesetas, primero

que existe vacante en el Escalafón del Cuerpo, y demás ventajas de la Ley. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 18 de marzo de 1943 por la que se nombra Presidente de la Real Sociedad Geográfica Española a don Peáro de Novo y Fernández Chicarro.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en don Pedro de Novo y Fernández Chicarro,

Este Ministerio ha resuelto nombrarle Presidente de la Real Sociedad Geográfica Española.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 8 de marzo de 1943 por la que se transcribe el jallo referente al pleito número 14.226, promovido por la Administración General contra Ordenes de este Ministerio sobre valoración de fincas expropiadas con destino a las obras del cuarto Depósito de los Canales de Lozoya.

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en el pleito número 14.226, promovido por la Administración General contra Ordenes de este Ministerio sobre valoración de fincas expropiadas con destino a las obras del cuarto Depósito de los Canales de Lozoya, y cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 6 de septiembre de 1934, por la que se acordó declarar lesivas las dos Ordenes de 17 de julio del mismo año y del propio Departamento ministerial, impugnadas en el presente recurso, reponiendo las actuaciones al estado que tenían antes de ser aquella dictada, para que

emita el correspondiente informe la Asesoría Jurídica del Ministerio o los Abogados del Estado, en su defecto, y cumplido que sea este trámite, y sin perjuicio de lo demás que la Administración pueda acordar si lo estimase conveniente, dicte de nuevo la Resolución que proceda. Y no ha lugar a la imposición de costas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1943.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 18 de marzo de 1943 por la que se autoriza el uso de carnet de identidad al Grupo de empleados a extinguir que no constituyen Cuerpo, afectos a los Servicios Hidráulicos, dependientes de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 12 de febrero último por don Carlos Cabello Troncoso, por sí y en representación de los que integran el grupo de empleados a extinguir que no constituyen Cuerpo, afectos a los Servicios Hidráulicos, en solicitud de que les sea concedido un carnet análogo, en líneas generales, al concedido para el «Grupo de los 44 empleados que no constituyen Cuerpo, a extinguir», a fin de poder acreditar su personalidad en los actos originados por su servicio, acompañando, al efecto, el proyecto de la tarjeta correspondiente,

Este Ministerio, estimando atendibles las razones en que se funda la petición, ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder el derecho al uso de un carnet de identidad a los que forman parte del grupo de empleados a extinguir que no constituyen Cuerpo, afectos a los Servicios Hidráulicos, siendo de cuenta de los interesados los gastos que lleve consigo su adquisición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1943.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de marzo de 1943 por la que se modifica el párrafo 1.º del apartado c) del artículo 3.º de la de 12 del pasado mes que convocaba oposiciones a Subinspectores de Trabajo.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición para cubrir veinte plazas de Subinspectores de Trabajo de segunda clase del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, convocado por Orden de 12 del pasado mes, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20,

Este Ministerio ha tenido a bien modificar el párrafo 1.º del apartado c) del artículo 3.º de dicha Orden de convocatoria, el cual, en consecuencia, se entenderá redactado del modo siguiente:

«c) Desarrollo oral, en el término máximo de media hora, de tres temas que por sorteo correspondan al opositor sobre Doctrina político-social del Movimiento, Legislación protectora del trabajo, Previsión social y Migración.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Tribunal de oposiciones para ingreso en la Carrera Diplomática

Convocando para el día 29 del actual, en segunda y última vuelta, a los opositores para ingreso en la carrera Diplomática, que no hayan actuado en el primer ejercicio.

El Tribunal encargado de juzgar los exámenes de capacidad para ingreso en la carrera Diplomática, convoca, en segunda y última vuelta, a todos los señores opositores que no han actuado en el primer ejercicio, para el próximo lunes, día 29 del actual, a las cuatro y media de la tarde, en el aula número 18 de la Universidad Central, a fin de realizar el ejercicio de Cultura general, primero de la oposi-

ción, de acuerdo con el Reglamento de 12 de noviembre de 1942.

Madrid, 24 de marzo de 1943.—El Secretario, Miguel de Aldasoro y Villamazares.—V.º B.º, el Presidente, Bernardo Almeida y de Herreros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Beneficencia

Convocando concurso para cubrir interinamente la plaza de Médico Jefe del Servicio de Enfermedades infecciosas en el Hospital del Niño Jesús.

Para cubrir interinamente la plaza de Médico Jefe del Servicio de Enfermedades infecciosas en este Hospital, se convoca un concurso de Médicos que se consideren aptos para ocuparla, debiendo presentar instancias documentadas de méritos y servicios en esta especialidad en el Decanato del mismo en el plazo de treinta días, que terminará el 20 de abril próximo.

Madrid, 18 de marzo de 1943.—El Patrono Delegado (ilegible).

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Rectificación al anuncio de desaparición, durante la dominación marxista, de valores de la Deuda propiedad de don Rogelio Baón Moreno.

(281—M)

Habiéndose padecido error en el anuncio de segunda inserción de valores de la propiedad de dicho señor, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero de 1943, página 668, tercera columna, se reproduce el párrafo segundo del mismo, debidamente rectificado:

«Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión del año 1928, sin impuesto, serie E, núm. 3.588, por un importe total de 25.000 pesetas nominales.»

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Subsecretaría de la Marina Mercante (Tribunal de exámenes para provisión de dos plazas de Traductores del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas)

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas plazas para dar comienzo a los respectivos exámenes.

Para general conocimiento de los opositores se hace público que los exá-

menes para cubrir dos plazas de Traductores de la Oficina Técnica del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas tendrán lugar en la Biblioteca de la Subsecretaría de la Marina Mercante, a las cinco de la tarde, en los días siguientes:

Día 26.—Examen de sueco.

Día 27.—Examen de noruego.

Día 29.—Examen de inglés.

Día 30.—Examen de alemán.

Madrid, 23 de marzo de 1943.—El Presidente del Tribunal, Juan Navarro Dagnino.

Dirección General de Pesca Marítima

Rectificación al anuncio a pública subasta del usufructo del pesquero de almadraba «Cabo del Término», sito en aguas del Distrito Marítimo de Tortosa (Tarragona).

Habiéndose padecido error en el párrafo primero del epígrafe «situación del pesquero» del pliego de condiciones para tomar parte en dicha subasta, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 81, de 22 de marzo de 1943, página 258, columna segunda, se publica de nuevo debidamente rectificado:

Donde dice: Situación del pesquero.—La situación del pesquero se representa en el plano por el punto C) y queda determinada por los ángulos siguientes:

A. B. C. = 47°50'

A. B. C. = 47°50'

Debe decir: Situación del pesquero. La situación del pesquero se representa en el plano por el punto C) y queda determinada por los ángulos siguientes:

A. B. C. = 47°50'

B. A. C. = 47°50'

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 376 por la que se establece el régimen de adjudicación forzosa de los orujos grasos de aceituna a las fábricas extractoras.

Necesidad de ahorrar transportes

El artículo 10 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de octubre de 1942, ordenaba a los dueños o arrendatarios de almazaras la determinación a priori de la fábrica o fábricas extractoras de aceite de orujo a las que deseaban entregar sus orujos grasos, habiéndose dado el caso muy frecuente de no haber escogido para la entrega de dicho producto las fábricas más próximas al sitio de producción, con lo que se ocasiona un malgasto intolerable de medios de transporte.

No se retiran los orujos alejados de fábricas extractoras

Al fijar para los orujos grasos dos precios, según que se hiciera cargo de ellos el fabricante extractor, en el molino aceitero, o en su fábrica, y existiendo una diferencia de 300 pesetas en vagón entre dichos precios, resulta que aquellos orujos cuyos gastos de transporte a una fábrica extractora son superiores a las 300 pesetas por vagón no son retirados por las fábricas extractoras, puesto que el beneficio de la extracción no les compensa el exceso de gastos de transporte.

Escasez de disponibilidades de grasas industriales

La baja producción de la presente campaña olivarera y la dificultad de importaciones de grasas industriales, que siempre han sido necesarias en España para cubrir las necesidades de consumo de jabón, agudizan el problema de escasez de grasas industriales, por lo que es imprescindible extremar las disposiciones encaminadas a conseguir el máximo aprovechamiento de los recursos nacionales en esta rama de grasas.

Con el fin de remediar cuanto queda expuesto, he tenido a bien disponer:

Los orujos grasos se extraerán en las extractoras más próximas al lugar de su producción

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente disposición, todos los orujos grasos que existan en las almazaras y los que en lo sucesivo se produzcan serán extractados en la fábrica de aceite de orujo más próxima a cada almazara.

Carácter forzoso de las entregas de orujos grasos

Las entregas de orujo graso a la fábrica extractora más próxima tienen el carácter de adjudicaciones forzosas autorizadas a esta Comisaría General por el artículo 18 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 301).

Guías y conducees de orujos grasos

Art. 2.º Las Comisarias de Recursos y sus Delegaciones autorizadas para expedir guías para el transporte de orujos por ferrocarril y los Alcaldes que expidan conducees para el transporte por carretera, solamente extenderán dichos documentos con destino de la mercancía a las fábricas extractoras que, por aplicación de

lo dispuesto en el artículo primero, corresponda.

Cuando para algún pueblo existan dudas sobre el destino que debe darse a sus orujos, determinará el mismo esta Comisaría General por medio de la Oficina del Aceite, previa consulta de las Autoridades citadas.

Precio de los orujos cuando efectúe su transporte el productor.

Art. 3.º Los productores de orujos que efectúen por su cuenta el transporte de los orujos grasos percibirán por ellos el precio que corresponda según la determinación de la Sección Agronómica Provincial (art. 16 de la Orden de 26 de octubre de 1942), para dicho producto puesto en fábrica extractora.

Precio de los orujos cuando efectúe su transporte el fabricante extractor

Art. 4.º Si el transporte de los orujos grasos lo efectúa el fabricante de aceites de orujo, el precio que debe abonar al vendedor es el que corresponda a los orujos puestos en la fábrica extractora, disminuido en los gastos de transporte que haya ocasionado la mercancía.

Obligatoriedad de hacerse cargo de los orujos grasos las fábricas extractoras

Art. 5.º Los fabricantes de aceite de orujo están obligados a hacerse cargo de todos los orujos grasos de las almazaras que, por su proximidad, les correspondan, mientras el volumen de los mismos no rebase la cifra que pueden extraer en ciento veinte días de trabajo a plena producción; a tal efecto, esta Comisaría General, por medio de su Oficina del Aceite, comunicará a cada fábrica extractora la cantidad de orujo graso que está obligada a admitir.

Sanciones por incumplimiento del artículo quinto

Art. 6.º Los fabricantes que antes de llegar a cubrir la cantidad de orujo graso que se determine según el artículo anterior dejen de hacerse cargo de los orujos de las almazaras que por la distancia les correspondan, serán sancionados por esta Comisaría con el pago del duplo del exceso de gastos de transporte que ocasionen los orujos no aceptados hasta la fábrica extractora a la que se entreguen, sin perjuicio de dar conocimiento a Fiscalías de Tasas del incumplimiento de lo dispuesto en la presente Circular.

Extractores: Comunicación a la Oficina del Aceite cuando cubran la cifra de orujos determinada por el artículo quinto

Art. 7.º Cuando alguna fábrica de aceite de orujo haya recibido la cantidad de orujos grasos que determina el artículo quinto y no le convenga seguir recibiendo mayor cantidad, lo comunicará por escrito a esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Oficina del Aceite), para que ésta, a su vez, ordene al Comisario de Recursos y a los Alcaldes de los pueblos productores de orujo afectados por la saturación de la fábrica el nuevo destino de los orujos grasos.

Alcaldes: Comunicación a la Oficina del Aceite de los orujos no retirados el día 15 de mayo

Art. 8.º El día 15 de mayo próximo todos los Alcaldes de los pueblos en que queden, en aquella fecha, orujos grasos sin entregar a fábrica extractora oficiarán a esta Comisaría General (Oficina del Aceite, calle de Villanueva, 8, Madrid) las cantidades de dicho producto existentes en el pueblo, debiendo figurar en el escrito la fábrica de aceite de orujo a la que corresponde hacerse cargo de los mismos, la cual, si no lo efectúa antes del día 15 de junio siguiente, será sancionada de acuerdo con el artículo sexto.

Modificación del límite de la campaña establecido por la Orden de la Presidencia de 26 de octubre

Art. 9.º El plazo de elaboración del aceite de orujo, establecido por el artículo 19 de la Orden de la Presidencia de 26 de octubre, de acuerdo con lo previsto en el mismo, se considera prorrogado hasta el día 30 de septiembre próximo.

Madrid, 22 de marzo de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimo Sr. Ministro de Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para su cumplimiento: Ilmos. señores Comisarios de Recursos de las Zonas de Abastecimientos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de enero de 1943, según los datos remitidos a este Centro por las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería.

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto contagioso	La Coruña	3	Bovina	7	—
Idem	Logroño	2	Bovina	8	8
Idem	Lugo	5	Bovina	38	16
Idem	Oviedo	1	Bovina	1	—
				54	24
Actinomicosis	Murcia	1	Porcina	5	2
				5	2
Carbunco bacteridiano	Albacete	1	Ovina	8	8
Idem	Alicante	1	Caprina	2	2
Idem	Idem	1	Ovina	5	5
Idem	Avila	2	Bovina	2	2
Idem	Castellón	1	Caprina	45	45
Idem	La Coruña	4	Bovina	7	7
Idem	Huesca	1	Equina	1	1
Idem	Las Palmas	1	Bovina	28	27
Idem	León	1	Bovina	—	* 1
Idem	Lugo	2	Bovina	11	9
Idem	Murcia	1	Equina	1	1
Idem	Toledo	1	Bovina	3	3
Idem	Valencia	1	Bovina	1	1
Idem	Idem	1	Ovina	97	46
Idem	Zaragoza	3	Ovina	9	9
				220	167
Carbunco sintomático	Avila	2	Bovina	3	3
Idem	Burgos	2	Bovina	4	4
Idem	León	1	Bovina	1	—
Idem	Lugo	2	Bovina	6	6
Idem	Orense	2	Bovina	2	2
Idem	Salamanca	1	Bovina	2	2
Idem	Santander	1	Bovina	3	3
Idem	Segovia	2	Bovina	5	4
Idem	Zamora	1	Bovina	1	1
				27	25
Cisticercosis	Avila	8	Porcina	15	15
Idem	Badajoz	7	Porcina	14	14
Idem	Barcelona	1	Porcina	1	1
Idem	Cáceres	11	Porcina	19	19
Idem	Lugo	1	Porcina	2	2
Idem	Murcia	2	Porcina	2	2
Idem	Oviedo	1	Porcina	4	4

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Cisticercosis	Palencia	1	Porcina	4	4
Idem	Segovia	1	Porcina	1	1
Idem	Soria	1	Porcina	1	1
Idem	Toledo	6	Porcina	10	10
				73	73
Cólera aviar	Córdoba	2	Aviar	541	271
Idem	La Coruña	1	Aviar	24	24
Idem	Granada	1	Aviar	78	55
Idem	Lugo	1	Aviar	5	* 8
Idem	Pontevedra	3	Aviar	128	126
Idem	Zaragoza	1	Aviar	56	56
				832	540
Difteria aviar	Albacete	1	Aviar	1.265	505
				1.265	505
Distomajosis	Cádiz	1	Caprina	3	3
Idem	La Coruña	1	Bovina	1	—
Idem	Huesca	2	Bovina	8	8
Idem	Idem	2	Ovina	90	90
Idem	Lugo	2	Bovina	13	6
Idem	Idem	2	Ovina	47	46
Idem	Murcia	3	Ovina	22	12
Idem	Idem	1	Caprina	8	8
Idem	Pontevedra	2	Bovina	20	3
Idem	Zaragoza	1	Ovina	1	1
				213	177
Durina	Navarra	2	Equina	3	—
				3	—
Estrongilosis	Huesca	1	Ovina	15	15
Idem	Murcia	1	Ovina	8	8
Idem	Zaragoza	1	Ovina	9	9
				32	32
Fiebre aftosa	Ciudad Real	1	Ovina	230	11
				230	11
Fiebre de Malta	Cáceres	1	Caprina	—	* 4
Idem	Cuenca	1	Caprina	4	—
				4	4
Influenza	Huesca	1	Equina	3	3
				3	3

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Mal rojo	Albacete	1	Porcina	2	1
Idem	Avila	1	Porcina	2	2
Idem	Badajoz	1	Porcina	16	15
Idem	Cáceres	2	Porcina	8	5
Idem	La Coruña	3	Porcina	5	3
Idem	Gerona	1	Porcina	—	* 5
Idem	León	1	Porcina	—	*)
Idem	Lugo	4	Porcina	16	11
Idem	Málaga	2	Porcina	63	18
Idem	Navarra	1	Porcina	—	* 10
Idem	Salamanca	1	Porcina	10	10
Idem	Segovia	1	Porcina	1	—
Idem	Sevilla	3	Porcina	110	67
Idem	Soria	1	Porcina	29	21
Idem	Toledo	1	Porcina	5	5
Idem	Zamora	3	Porcina	12	9
Idem	Zaragoza	1	Porcina	5	2
				284	185
Mamitis estreptocócica	Zaragoza	1	Bovina	1	—
				1	—
Muermo	Abscete	1	Equina	4	4
Idem	Sevilla	1	Equina	—	* 4
Idem	Teruel	1	Equina	4	2
				8	10
Papera	Zamora	1	Equina	1	—
				1	—
Perineumonía exudativa contagiosa	Alicante	1	Bovina	5	4
Idem	Madrid	1	Bovina	9	3
Idem	Oviedo	1	Porcina	6	4
Idem	Toledo	2	Bovina	7	6
				27	17
Peste aviar	La Coruña	2	Aviar	20	20
				20	20
Peste porcina	Almería	2	Porcina	5	5
Idem	Avila	4	Porcina	53	51
Idem	Badajoz	4	Porcina	83	* 98
Idem	Baleares	2	Porcina	21	14
Idem	Cáceres	1	Porcina	135	100
Idem	Córdoba	2	Porcina	160	79
Idem	La Coruña	10	Porcina	40	* 57
Idem	Cuenca	1	Porcina	12	12
Idem	Huelva	3	Porcina	220	198
Idem	Jaén	2	Porcina	65	18
Idem	León	1	Porcina	2	* 3
Idem	Lugo	9	Porcina	85	* 118

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Peste porcina	Málaga	4	Porcina	87	38
Idem	Orense	4	Porcina	4	4
Idem	Oviedo	4	Porcina	2	2
Idem	Pontevedra	3	Porcina	6	6
Idem	Salamanca	3	Porcina	73	* 80
Idem	Segovia	1	Porcina	3	3
Idem	Sevilla	3	Porcina	283	* 292
Idem	Toledo	2	Porcina	50	35
				1.389	1.211
Pulmonía contagiosa	Badajoz	1	Porcina	62	58
Idem	Córdoba	1	Porcina	180	70
Idem	Madrid	1	Porcina	13	14
Idem	Toledo	1	Porcina	—	* 1
Idem	Valencia	1	Porcina	56	56
				311	199
Rabia	Albacete	1	Canina	2	2
Idem	Alicante	1	Canina	2	2
Idem	Avila	1	Canina	1	1
Idem	Barcelona	9	Canina	19	19
Idem	Burgos	1	Equina	1	1
Idem	Cáceres	1	Porcina	1	1
Idem	Cádiz	1	Felina	1	1
Idem	Idem	2	Canina	2	2
Idem	La Coruña	1	Canina	1	1
Idem	Cuenca	1	Canina	2	2
Idem	Lérida	1	Canina	1	1
Idem	Lugo	1	Canina	1	1
Idem	Murcia	1	Canina	1	1
Idem	Navarra	2	Canina	2	2
Idem	Segovia	1	Canina	1	1
Idem	Sevilla	3	Canina	8	8
Idem	Soria	1	Canina	1	1
Idem	Teruel	2	Canina	2	2
Idem	Toledo	1	Canina	1	1
Idem	Valencia	3	Canina	3	3
Idem	Zaragoza	1	Canina	1	1
				54	54
Sarna	Alicante	1	Caprina	130	—
Idem	Almería	4	Caprina	43	23
Idem	Badajoz	5	Ovina	350	—
Idem	Pontevedra	1	Porcina	1	—
Idem	Sevilla	1	Bovina	1	—
Idem	Idem	1	Equina	4	—
Idem	Soria	1	Caprina	40	10
Idem	Teruel	1	Caprina	95	—
Idem	Valladolid	1	Ovina	150	—
Idem	Zaragoza	1	Caprina	—	* 1
				814	34
Septicemia hemorrágica	Córdoba	1	Bovina	2	2
Idem	Huelva	1	Porcina	4	1
Idem	Murcia	1	Caprina	1	1
Idem	Salamanca	1	Porcina	5	5
Idem	Sevilla	2	Porcina	283	* 292
				295	301

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Tifosis aviar	Albacete	1	Aviar	1.700	1.100
				1.700	1.100
Triquinosis	Avila	4	Porcina	6	6
Idem	Badajoz	2	Porcina	2	2
Idem	Barcelona	4	Porcina	14	14
Idem	Cáceres	8	Porcina	9	9
Idem	Huelva	1	Porcina	3	3
Idem	Logroño	2	Porcina	3	3
Idem	Navarra	3	Porcina	3	3
Idem	Salamanca	1	Porcina	1	1
Idem	Soria	1	Porcina	1	1
				42	42
Tuberculosis	Barcelona	1	Bovina	46	46
Idem	Castellón	1	Bovina	1	1
Idem	Córdoba	2	Bovina	3	3
Idem	Idem	1	Porcina	6	6
Idem	La Coruña	12	Bovina	50	50
Idem	Guipúzcoa	4	Bovina	6	6
Idem	Huesca	1	Bovina	1	1
Idem	Las Palmas	1	Bovina	1	1
Idem	Logroño	1	Bovina	1	1
Idem	Lugo	1	Bovina	1	* 3
Idem	Murcia	1	Bovina	1	1
Idem	Navarra	1	Bovina	1	1
Idem	Oviedo	1	Bovina	3	3
Idem	Salamanca	1	Bovina	1	1
Idem	Santa Cruz de Tenerife	1	Bovina	1	1
Idem	Toledo	1	Bovina	1	1
Idem	Vizcaya	4	Bovina	4	4
Idem	Zaragoza	1	Bovina	1	1
				129	131
Vaginitis granulosa	Guipúzcoa	3	Bovina	5	—
Idem	Oviedo	1	Bovina	2	—
Idem	Zaragoza	1	Bovina	—	* 3
				7	3
Viruela	Albacete	2	Ovina	60	14
Idem	Almería	12	Ovina	1.168	121
Idem	Ciudad Real	2	Ovina	—	* 12
Idem	Córdoba	1	Ovina	—	—
Idem	Gerona	1	Ovina	2	* 5
Idem	Granada	3	Ovina	—	55
Idem	Guadalajara	1	Ovina	328	* 7
Idem	Huesca	1	Ovina	—	8
Idem	León	8	Ovina	20	8
Idem	Madrid	1	Ovina	14	8
Idem	Murcia	2	Ovina	3	13
Idem	Navarra	2	Ovina	25	18
Idem	Palencia	2	Ovina	7	* 11
Idem	Segovia	2	Ovina	79	22
Idem	Teruel	1	Ovina	—	* 1
Idem	Toledo	1	Ovina	40	2
Idem	Toledo	1	Ovina	9	3
Idem	Valencia	7	Ovina	126	15
Idem	Valladolid	2	Ovina	711	61
Idem	Zamora	1	Ovina	612	—
Idem	Zaragoza	5	Ovina	226	56
				3.439	320

RESUMEN

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto contagioso (Avortement contagieux)	Bovina	54	24
	Totales...	54	24
Actinomicosis (Actinomicose)	Porcina	5	2
	Totales...	5	2
Carbunco bacteridiano (Fièvre charbonneuse)	Equina	2	2
	Bovina	52	50
	Ovina	119	68
	Porcina	47	47
	Totales...	220	167
Carbunco sintomático (Charbon symptomatique).....	Bovina	27	25
	Totales...	27	25
Cisticercosis (Cisticercose)	Porcina	73	73
	Totales...	73	73
Difteria aviar (Diphtherie aviaire)	Aviar	1.265	505
	Totales ...	1.265	505
Distomatosis (Distomatose)	Bovina	42	17
	Ovina	160	149
	Caprina ...	11	11
	Totales...	213	177
Durina (Dourine)	Equina	3	—
	Totales ...	3	—
Estrongilosis (Strongylose)	Ovina	32	32
	Totales ...	32	32
Fiebre aftosa (Fièvre aphteuse)	Ovina	230	11
	Totales...	230	11
Influenza (Influenza)	Equina	3	3
	Totales...	3	3
Fiebre de Malta (Malta cocclil)	Caprina ...	4	4
	Totales...	4	4
Mal rojo (Rouget du porc)	Porcina	284	185
	Totales...	284	185
Mamitis estreptocócica (Mammite streptococique)	Bovina	1	—
	Totales...	1	—
Muermo (Morve)	Equina	8	* 10
	Totales...	8	* 10

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Papera (Oreillon)	Equina	1	—
	Totales...	1	—
Cólera aviar (Cholera aviaire)	Aviar	832	540
	Totales...	832	540
Pasterelosis. (Pasteurellose)	Porcina	311	199
	Totales...	311	199
Pulmonía contagiosa (Pneumo-enterite)	Bovina	2	2
	Caprina ...	1	1
	Porcina	292	* 298
	Totales...	295	301
Perineumonía exudativa contagiosa (Péripneumonie contagieuse)	Bovina	21	13
	Porcina	6	4
	Totales...	27	17
Peste aviar (Peste aviaire)	Aviar	20	20
	Totales...	20	20
Peste porcina (Peste du porc)	Porcina	1.389	1.211
	Totales...	1.389	1.211
Rabia (Rage)	Equina	1	1
	Porcina	1	1
	Canina	51	51
	Felina	1	1
	Totales ...	54	54
Sarna (Gale)	Equina	4	—
	Bovina	1	—
	Ovina	500	—
	Caprina ...	308	34
	Porcina	1	—
	Totales ...	814	34
Tifosis aviar (Tifosis aviaire)	Aviar	1.700	1.100
	Totales...	1.700	1.100
Triquinosis (Trichinose)	Porcina	42	42
	Totales...	42	42

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Tuberculosis (Tuberculose)	Bovina	129	* 131
	Totales ...	129	* 131
Vaginitis granulosa (Exanthema coital)	Bovina	7	3
	Totales ...	7	3
Viruela (Claveleé)	Bovina	3.439	320
	Totales ...	3.439	320

Las cifras con asteriscos en las casillas de bajas son enfermos de meses anteriores.

Madrid, 16 de marzo de 1943.—El Jefe de la Sección de Higiene y Sanidad Veterinarias, José Orensanz.—Visto bueno, el Director general, M. Rodríguez de Torres.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Nombrando, en virtud de concurso-oposición, Celadoras del Instituto Nacional femenino «Núñez de Arce», de Valladolid, a Blasa Alonso Fernández y Emilia Pérez Urtiaga.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado el concurso-oposición convocado para proveer en propiedad dos plazas de Celadoras vacantes en el Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 20 de enero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de primero de febrero siguiente, y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, se anunció concurso-oposición para proveer en propiedad dos plazas de Celadoras vacantes en el Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid;

Resultando que habiéndose verificado los ejercicios por las aspirantes que cumplieron los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento para dichos cargos a favor de Blasa Alonso Fernández y Emilia Pérez Urtiaga, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la realización de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni de las opositoras;

Considerando que se han cumplido estrictamente las prescripciones de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y las establecidas en la de convocatoria;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar los ejercicios verificados y, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar a Blasa Alonso Fernández y Emilia Pérez Urtiaga Celadoras del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid, en virtud de concurso-oposición, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto séptimo, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1943.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Nombrando en propiedad Celadoras del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de Oviedo a Hermelinda García Welacertu y María Cruz García Welacertu.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición para provisión en propiedad de dos plazas de Celadoras del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de Oviedo;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 20 de enero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de febrero siguiente, y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, se anunció concurso-oposición para proveer dos plazas vacantes de Celadoras del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de Oviedo;

Resultando que habiéndose verificado los ejercicios por las aspirantes que cumplieron los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento de Celadoras a favor de Hermelinda García Welacertu y María Cruz García Welacertu, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni de las opositoras;

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos de la Or-

den ministerial de 3 de septiembre de 1940, y los establecidos en la de convocatoria;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar los ejercicios verificados, y de conformidad con la propuesta del Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar a Hermelinda García Weacertu y María Cruz García Weacertu, Celadoras del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de Oviedo, en virtud de concurso-oposición, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto séptimo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1943.—El Subsecretario, J. Rubio.

Señor Jefe de la Sección Central del Departamento.

Nombrando, en virtud de concurso-oposición, Celadoras del Instituto de Enseñanza Media «Isabel la Católica» a Antonia Teresa Jalón Gómez y Angeles Delgado Mesa.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Celadoras del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 20 de enero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de primero de febrero siguiente, y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, se anunció concurso-oposición para proveer las plazas vacantes de Celadoras del Instituto «Isabel la Católica», de Madrid;

Resultando que habiéndose verificado los ejercicios por las dos únicas aspirantes que cumplieron los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento de Celadoras a favor de Antonia Teresa Jalón Gómez y Angeles Delgado Mesa, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la

actuación del Tribunal ni de las opositoras;

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la de convocatoria;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar los ejercicios verificados, y de conformidad con la propuesta del Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar a Antonia Teresa Jalón Gómez y Angeles Delgado Mesa Celadoras del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, en virtud de concurso-oposición, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto séptimo, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de marzo de 1943.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Nombrando, en virtud de concurso-oposición, Celadoras del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de Granada a Irene Bailina Pozo y Balbina Molina Romero.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición para proveer en propiedad dos plazas de Celadoras del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de Granada;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 20 de enero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de febrero siguiente, y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, se anunció concurso-oposición para proveer dos plazas de Celadoras, vacantes en el Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de Granada;

Resultando que habiéndose verificado los ejercicios por las dos aspirantes que cumplieron los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento de Celadoras a favor de Irene Bailina Pozo y Balbina Molina Romero, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni de las opositoras;

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la de convocatoria;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar los ejercicios verificados, y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar a Irene Bailina Pozo y Balbina Molina Romero, Celadoras del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de Granada, en virtud de concurso-oposición, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto séptimo del vigente Presupuestos de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1943.—El Subsecretario, J. Rubio.

Señor Jefe de la Sección Central del Departamento.

Dirección General de Enseñanza Media

Anunciando la devolución de fianza al Banco Internacional de Industria y Comercio.

El Banco Internacional de Industria y Comercio, con domicilio en esta capital, carrera de San Jerónimo, 29, ha solicitado la devolución de fianza que constituyó en la Caja general de Depósitos por 20.000 pesetas nominales para que sirviera de garantía a don Basilio Amat de Larrúa, con objeto de responder de la impresión, distribución y venta de los libros de texto para el servicio de los alumnos de Primera Enseñanza cuya adjudicación le fué hecha, previo concurso, por Real Orden de 1 de agosto de 1928, «Gaceta de Madrid» del 3.

Por si alguien tuviera que formular alguna reclamación contra la devolución del citado depósito, se hace público que el expediente estará de manifiesto, por un plazo de quince días, a contar desde la fecha en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Sección de Institutos del Ministerio de Educación Nacional.

Madrid, 4 de marzo de 1943.—El Director general, Luis Ortiz,

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos

Fijando la plantilla de Capataces en cada provincia, proporcional al número de kilómetros en conservación en cada una de ellas.

En el capítulo primero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, de la Ley de 31 de diciembre

de 1942, aprobando los créditos para el ejercicio económico de 1943 del Ministerio de Obras Públicas, figura la plantilla de Capataces, en la que ha sido aumentada la correspondiente a Celadores y rebajada la de los de entrada, y con el fin de dar cumplimiento a lo que en dicha Ley se consigna, procede ajustar las actuales plantillas a las que se indican en dicha Ley, teniendo en cuenta en la distribución

el número de kilómetros de carretera en cada provincia, exceptuando las de Guipúzcoa y Vizcaya, en cuanto a Capataces de todas clases se refieren; pero incluyéndolas en la distribución de los Capataces Celadores como ya lo estaban, y en su vista, la plantilla de Capataces de todas clases se fija desde 1.º de enero último en la que se detalla a continuación con la expresión antedicha:

C A P A T A C E S

PROVINCIAS	Celadores con el jornal diario de		Línea con el jornal diario de 11 pesetas	Brigada con el jornal diario de 10 pesetas	Cuadrilla con el jornal diario de 9 pesetas	Entrada con el jornal diario de 8 pesetas
	14 pesetas	12 pesetas				
Albacete	1	2	2	4	8	24
Alicante	1	2	2	2	6	18
Almería	1	1	1	2	4	12
Avila	1	2	1	2	4	15
Badajoz	1	3	3	4	9	27
Baleares	1	2	2	2	5	16
Barcelona	1	2	2	2	5	16
Burgos	1	3	4	4	10	29
Cáceres	1	2	3	3	6	21
Cádiz	1	2	1	2	4	13
Castellón	1	2	2	2	5	16
Ciudad Real	1	2	3	3	8	25
Córdoba	1	2	3	3	8	25
Comuña	1	2	2	2	6	21
Cuenca	1	3	3	4	8	27
Gerona	1	2	2	2	5	18
Granada	1	2	2	2	5	17
Guadalajara	1	2	3	3	8	24
Guipúzcoa	1	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
Huelva	1	1	1	1	4	11
Huesca	1	3	3	4	8	28
Jaén	1	2	3	3	7	26
Las Palmas	1	1	1	1	3	10
León	1	3	3	3	8	26
Lérida	1	2	2	2	5	19
Logroño	1	2	1	1	4	13
Lugo	1	2	2	3	6	21
Madrid	1	2	2	2	6	19
Málaga	1	2	2	2	5	16
Murcia	1	2	2	3	6	21
Orense	1	2	1	2	4	14
Oviedo	1	3	3	4	8	30
Palencia	1	2	3	3	7	23
Pontevedra	1	2	2	2	5	18
Salamanca	1	2	2	3	6	19
Santa Cruz de Tenerife	1	1	1	1	3	8
Santander	1	2	2	3	5	19
Segovia	1	2	1	2	4	13
Sevilla	1	3	3	4	9	27
Soria	1	2	1	2	4	15
Tarragona	1	2	1	2	5	17
Teruel	2	3	4	4	10	32
Toledo	2	3	4	4	10	33
Valencia	1	2	2	2	4	15
Valladolid	1	2	2	3	6	19
Vizcaya	1	1	(1)	(1)	(1)	(1)
Zamora	1	2	2	2	5	17
Zaragoza	1	3	3	4	9	28
Total	50	100	100	120	280	918

(1) Este personal percibe sus haberes por la partida consignada en la Sección 17, capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 10, conceptos 8 y 9 del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1943.—El Director general, M. Rodríguez.

Señores Ingenieros Jefes de Obras Públicas de las provincias que se citan y Delegados de Hacienda de las mismas.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando a «Boetticher y Navarro, S. A.», el concurso de proyectos, suministro y montaje de los elementos de toma y desagüe del Pantano de la Torre del Aguila (Sevilla).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar el concurso de proyectos, suministro y montaje de los elementos de toma y desagüe del Pantano de la Torre del Aguila (Sevilla) a «Boetticher y Navarro, S. A.», por la cantidad de 647.388,15 pesetas, con las prescripciones siguientes:

a) Si al terminar el plazo de ejecución estuviese pendiente de montar algún elemento, habrá de sustituirlo

por su cuenta por otro elemento o disposición provisional que permita la puesta en servicio del total de las instalaciones.

b) Se acepta la forma de pago propuesta por el concursante en cuatro plazos del 30, del 40, del 20 y del 10 por ciento del importe de los distintos elementos, al tenerlos acopiados en taller, al enviarlos a la obra, al terminar el montaje y a la recepción provisional pero en todo lo demás habrá de atenerse a las bases del concurso y disposiciones generales de Obras Públicas.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1943.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ordenador Central de pagos.

Resolución referente a la caducidad de la concesión otorgada a la Sociedad Anónima Catalana de Gas y Electricidad de un aprovechamiento de aguas del río Noguera Ribagorzana y de su afluente el barranco de Llauset, en términos municipales de Bono (Huesca) y Velaller (Lérida), con destino a fuerza.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a la «Sociedad

Anónima Catalana de Gas y Electricidad» de un aprovechamiento de aguas del río Noguera Ribagorzana y de su afluente, el barranco de Llauset, en términos municipales de Bono (Huesca) y Velaller (Lérida), asunto en el cual se ha oído el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto la caducidad de la concesión otorgada en 5 de noviembre de 1935 a la «S. A. Catalana de Gas y Electricidad» para aprovechamiento de un salto de agua en el río Noguera Ribagorzana y de su afluente el barranco de Llauset (denominado este aprovechamiento Salto de Estet) en los términos municipales de Bono (Huesca) y Velaller (Lérida), con destino a fuerza, quedando a beneficio del Estado la fianza, si ésta se hubiese constituido, y declarando libre el tramo de río que afecta.

Lo que de Orden del Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos, si ésta lo hubiese sido, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1943.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.